

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	10
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	11
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	73
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	74



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, constituye un órgano consultivo del Estado. Es una institución permanente de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, goza de autonomía para el cumplimiento de sus fines y se rige por su propia ley.

El CES fue creado por medio del Decreto Legislativo número 2-2012 Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala vigente a partir del 06 de marzo de 2012, como una organización independiente y autónoma, que busca ofrecer una plataforma para apoyar las políticas públicas y las iniciativas legislativas, así como asesorar al gobierno en materia económica y social. El artículo 23 de esta ley indica: “El Consejo será financiado con fondos del presupuesto nacional como una obligación permanente a cargo del Estado”.

Función

Mantener un espacio de diálogo social permanente entre los sectores productivos con relación al diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas sobre aspectos económicos y sociales de Guatemala.

Propiciar que las opiniones concertadas de los sectores se traduzcan o constituyan en políticas públicas de naturaleza económica y social.

Propiciar que las políticas de naturaleza económica y social acordadas por el Estado sean de naturaleza permanente y constituyan una estrategia nacional de desarrollo.

Apoyar para que las políticas de cooperación internacional se subordinen a las políticas que gestionen e implementen los organismos del Estado.

Materia controlada

Evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes aplicables, según nombramiento de auditoría DAS-09-0026-2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo.



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas

Acuerdo A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Auditoría DAS-09-0026-2017 del 25 de septiembre de 2017, emitido por el Director de Auditoría al Sector Organismos e Instituciones de Apoyo.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros, que comprenden los siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación Presupuestaria, del ejercicio fiscal 2017, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como las siguientes cuentas del Balance General: Bancos, Propiedad y Planta y equipo, Maquinaria y Equipo, Otros Activos Fijos, Depreciaciones Acumuladas, Activo diferido a Largo plazo; del Pasivo: Gastos del Personal a Pagar, Provisiones para Beneficios sociales, Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, Resultados del Ejercicio y Patrimonio.

Del área de Ingresos del Estado de Resultados las siguientes cuentas: Transferencias del sector público, intereses percibidos sobre cuentas bancarias;



del área de gastos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Depreciación y Amortización, Estimaciones para reservas técnicas, Derechos sobre bienes intangibles.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes; del área de Egresos, del Programa 11 Gestión sobre aspectos económicos y sociales, los Grupos: 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad planta y Equipo e Intangibles y 400 Transferencias corrientes.

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras presupuestarias y administrativas se realizaron conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos de la entidad, asimismo; se evaluó el cumplimiento de las Normas de Control Interno.

Área del especialista

Para la presente auditoría no se consideró necesaria la participación de un especialista.

Limitaciones al alcance

En el proceso de la Auditoría no hubo ninguna limitación al alcance.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

Caja y Bancos

En la cuenta 1112 Bancos, este rubro se encuentra integrado por el efectivo con que dispone la Entidad; quien para administrar los fondos que percibe para su funcionamiento tiene aperturada la cuenta monetaria número 3-445-40605-5, en el Banco de Desarrollo Rural, a nombre del Consejo Económico y Social de Guatemala, -CES-; la cual presenta una disponibilidad de Q6,985,010.14, dicho



saldo fue cotejado con el saldo de la caja fiscal el cual no presenta diferencia; adicionalmente se tienen 3 cuentas en el mismo banco, una específica para Fondo Rotativo Interno -CES- No. 3-445-43483-3; Consejo Económico y Social de Guatemala, No. 3-445-45447-9; Fondo Rotativo de Viáticos -CES- No. 3-445-47871-8; las cuales al 31 de diciembre de 2017 no presentan saldo.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta 1230 propiedad, planta y equipo, se encuentra integrada de la forma siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
1232.3.0	De Oficina y Muebles	355,149.20
1232.5.0	Educacional, Cultural y Recreativo	24,427.15
1232.6.0	De Transporte, Tracción y Elevación	110,994.00
1232.7.0	De Comunicaciones	15,591.97
1237.0.0	Otros Activos Fijos	66,229.17
	Total	572,391.49
2271	Depreciaciones Acumuladas	-366,536.41
	Valor Neto	205,855.08

La evaluación se realizó conforme a muestras de auditoría, de la siguiente manera: Equipo de oficina y muebles Q355,149.20; Educacional cultural y Recreativo Q24,427.15; de transporte, tracción y Elevación Q110,994.00, de Comunicaciones Q15,591.97; otros activos fijos Q66,229.17, para un total de Q572,391.49.

Dichas cuentas de activo registran Depreciaciones Acumuladas con un saldo de Q366,536.41; al efectuarse la revisión se estableció el hallazgo No. 8 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Activo Diferido a Largo Plazo

Se registra en la cuenta número 1251 Activo diferido a Largo plazo con un saldo de Q24,472.00, conformada por depósitos en garantía que la Entidad ha efectuado por el arrendamiento de bienes inmuebles para sus oficinas; según Oficio de fecha 31 de octubre de 2017 Ref:AJ-CES-05-10/2017 de la Abogada y Notaria y Asesora Legal del Consejo Económico y Social de Guatemala, reportó que existe Denuncia Penal Causa: MP001-2017-99437 por Q 5,500.00, contra el propietario del inmueble anteriormente arrendado, por el Consejo Económico y Social de Guatemala para que devuelva el depósito.



Cuentas a pagar a Corto Plazo

El pasivo está conformado por las siguientes cuentas contables: 2113 Gastos de personal a pagar con un saldo de Q27,217.16 y la cuenta 2251 Previsiones para Beneficios Sociales con saldo de Q598,525.57, y su revisión implicó el hallazgo número 8 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Patrimonio

El patrimonio de la Entidad, lo conforman los saldos siguientes: cuenta número 3122 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores Q4,466,968.43 y la cuenta 3122 Resultados del Ejercicio por Q2,122,626.06, ascendiendo su patrimonio al 31 de diciembre de 2017 a Q6,589,594.49.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Conforme al alcance de la auditoría, se evaluaron las cuentas de resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Esta cuenta registra los ingresos provenientes de aportes conforme al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que transfiere el Ministerio de Finanzas Públicas; representa el saldo acumulado por la cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que suma Q9,500,000.00; Adicionalmente, las cuentas aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural de Guatemala, S.A, para la administración de los fondos generaron en concepto de intereses un total de Q34,251.49; habiéndose comprobado que se emitieron los recibos de ingresos varios 63-A2 correspondientes, así como su registro oportuno.

Gastos

De los rubros de gastos se evaluaron los siguientes:

Remuneraciones

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta contable 6111 Remuneraciones, presenta un saldo Q5,276,424.20 por concepto de pago de sueldos y sus respectivos complementos, derivado a la revisión se detectaron los hallazgos de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables Nos. 1, 2, y 6.



Bienes y Servicios

La cuenta 6112 Bienes y Servicios acumuló un saldo al final del ejercicio fiscal de Q858,690.09, y su evaluación se basó sobre la muestra de auditoría establecido para el efecto, en los cuales se detectó el hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3.

Depreciaciones y Amortizaciones

La cuenta 6113 Depreciaciones y amortizaciones, corresponde al gasto generado por el cálculo de dichas estimaciones contables en el presente ejercicio, no obstante, incluyeron gastos de otros ejercicios anteriores, valores estimados sobre los saldos que reporta la cuenta propiedad, planta y equipo del balance general, habiéndose efectuado la evaluación correspondiente bajo dicho rubro contable. Ver hallazgo No. 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

La cuenta 6114 Estimaciones para reservas técnicas, fue derivada de la previsión de indemnización para el personal contratado bajo el renglón 022 e incluyó estimaciones de los años 2013-2017. Su evaluación se realizó basado en las muestras de auditoría establecidas para el efecto. Ver hallazgo No. 8 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Económico y Social de Guatemala, fue aprobado por la Asamblea según Resolución 02-2016, de fecha 07 de diciembre de 2016, el cual fue aprobado según acta número 12-2016, punto CUARTO, de fecha 07 de diciembre de 2016.

El presupuesto inicial de ingresos, asciende a la cantidad de Q3,705,000.00, se realizaron ampliaciones por la cantidad de Q8,525,000.00, para un presupuesto vigente de Q12,230,000.00, ejecutándose la cantidad de Q9,534,251.49 equivalente al 77.95% en relación del presupuesto vigente, en los siguientes rubros: Transferencias corrientes del sector público la cantidad de Q9,500,000.00 y Rentas de la Propiedad la cantidad de Q34,251.49.

El presupuesto inicial de egresos, asciende a la cantidad de Q3,705,000.00, el cual se realizaron ampliaciones por la cantidad de Q8,525,000.00, para un presupuesto vigente de Q12,230,000.00, ejecutándose la cantidad de Q6,643,206.45, equivalente al 54.32% del presupuesto vigente, a través de los siguientes renglones examinados según muestra de Auditoría: 022 Personal por contrato Q1,776,000.00; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, Q2,357,400.00; 061 Dietas Q169,200.00; 063 Gastos de Representación en el



interior, Q300,000.00; 121 Divulgación e Información Q47,115.00; 141 Transportes de Personas Q24,581.91; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales Q 227,723.28; 158 Derechos de Bienes Intangibles Q36,564.48; 184 Servicios Económicos Contables de Auditoría Q60,000.00; 189 Otros Estudios y / Servicios Q389,000.00; 196 Servicios de Atención y Protocolo Q99,245.35; 211 Alimentos para personas Q36,558.86; 262 Combustibles y Lubricantes Q15,455.24; 322 Equipo de Oficina Q12,262.00; 325 Equipo de Transporte Q110,994.00; 328 Equipo de Computo Q43,204.00; 329 Otras Máquinas y Equipos Q25,849.00; 415 Vacaciones pagadas por retiro Q127,000.00, total de lo revisado Q5,858,153.12.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas y otras entidades que corresponde.

Convenios

La Entidad reportó que no ha firmado durante el ejercicio fiscal 2017, convenio que requiera la verificación del cumplimiento de aspectos legales correspondientes.

Donaciones

La Entidad reportó que no ha recibido ninguna donación durante el período auditado que requiera la evaluación de aspectos legales de las donaciones recibidas.

Préstamos

La Entidad reportó que no ha obtenido préstamo que requiera la verificación de las cláusulas contractuales de los mismos.

Transferencias

La Entidad reportó que no trasladó fondos a ninguna entidad u organismos del Estado, aparte de las Transferencias realizadas según renglón 456 por Servicios Gubernamentales de Fiscalización a la Contraloría General de Cuentas.



Plan Anual de Auditoría

Al efectuar el análisis del Plan Anual de Auditoría Interna del año 2017, se estableció que la Auditoría Interna no cumplió con presentar su Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido, ver hallazgo No. 7 Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna.

Depuración de Formas Oficiales

Se confirmó el uso de las formas oficiales 63-A2 para los ingresos percibidos por la Entidad; 200 A-3 Caja Fiscal así como la forma 1-H, Constancia de recibo de ingresos a Almacén y a Inventario, todas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, cabe indicar que actualmente la Caja Fiscal es rendida en forma electrónica.

Contratos

La Entidad reportó que no suscribió ningún contrato o convenio con alguna entidad del Estado.

Otros aspectos

La Entidad utiliza los siguientes sistemas:

a.) Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN DESCENTRALIZADA.

b.) Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS las adquisiciones de bienes y servicios que realizó durante el año 2017, determinándose que se publicaron 608 eventos de la siguiente manera 3 terminados adjudicados, 1 finalizados anulados, 0 finalizados desiertos, y 604 publicaciones sin concurso (NPG).



c.) Sistema de Gestión

La Entidad utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras -SIGES-.

d.) Sistema de Guatenóminas

Dentro de la revisión efectuada a la entidad se comprobó que no utilizan el Sistema de Control y Registro del Recurso humano, GUATENÓMINAS, ver hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 4.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**Descripción de criterios**

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Constitución Política de la República de Guatemala;

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su reglamento.

Decreto Número 50-2016, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento.

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número 09-03 del 8 de julio de 2003, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Circular 3-57 Instrucciones sobre formulación, control y rendición de inventarios de oficina y establecimientos públicos.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la normativa aprobada por la Contraloría General de Cuentas a través de los Acuerdos Internos A-075-2017 que aprueban las Normas de Auditoría Gubernamental, adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- y A-107-2017, que aprueban los Manuales de Auditoría Gubernamental; el equipo de auditoría desarrolló la guía 15 para seleccionar los componentes significativos y la materialidad, la guía 20 aplicando el método estadístico para establecer el tamaño de la muestra y a través del sistema aleatorio se obtuvo la selección de elementos.

Procedimiento de Auditoría

Se aplicó el método estadístico para establecer el tamaño de la muestra y a través del sistema aleatorio se obtuvo la selección de los elementos, se evaluó el presupuesto de ingresos en la etapa de lo percibido y el presupuesto de egresos en la etapa de lo devengado, a través de pruebas sustantivas que incluye pruebas.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. Dictamen





DICTAMEN

Licenciado

Bernardo Jesús López Figueroa

Secretario y Representante Legal

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-.

Su Despacho

Señor (a) Secretario y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, salvo en lo referente a la falta de registro como activos el saldo de la adquisición de cupones de combustibles, como gastos anticipados el pago de seguros sobre vehículos no vencido, por otro lado, el registro de las depreciaciones del rubro propiedad planta y equipo, correspondientes a ejercicios anteriores y la previsión de las indemnizaciones del personal de períodos anteriores efectuados hasta el presente ejercicio fiscal, operaciones que afectaron el resultado económico de la Entidad, dieron como resultado la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme en todos sus aspectos significativos.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. JOSE REGINALDO GUITZ SUREC
Auditor Gubernamental

Licda. SUSANA CATALINA LOPEZ VASQUEZ DE ORELLANA
Coordinador Gubernamental

Lic. ROBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental



de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

la
transparencia.
Impulsa el Desarrollo

Estados financieros

1. Balance General

CES CONSEJO
ECONÓMICO Y SOCIAL
DE GUATEMALA

Consejo Económico y Social de Guatemala
Balance General
Al 31/12/2017
(Expresado en Quetzales)

[illegible]


Ana Beatriz Gómez Godínez
Jefe Sección de Contabilidad
Fiscalía General, Unidad de Guatemala, D.F.

Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CECS-

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 23332-1793 / www.ces.gob.gt



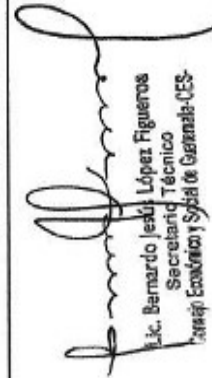
1. Estado de Resultados



Consejo Económico y Social de Guatemala
Estado de Resultados
Al 31/12/2017
 (Expresado en Quetzales)

5400 INGRESOS	9,534,251.49
5100 INGRESOS CORRIENTES	9,534,251.49
5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	34,251.49
5161 Intereses	34,251.49
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	9,500,000.00
5172 Transferencias Corrientes del Sector Público	9,500,000.00
6000 GASTOS	7,411,635.43
6100 GASTOS CORRIENTES	7,411,635.43
6110 GASTOS DE CONSUMO	7,100,176.27
6111 Remuneraciones	5,276,434.20
6112 Bienes y Servicios	838,600.00
6113 Depreciación y Amortización	366,536.41
6114 Eliminaciones para Reservas Técnicas	598,525.57
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	230,874.16
6123 Derechos sobre Bienes Intangibles	36,564.48
6124 Otros Alquileres	244,309.68
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	30,575.00
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	30,575.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,122,626.06


 Sara Ana Beatriz Gómez Godínez
 Jefe Sección de Contabilidad
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES


 Lc. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
 Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
 Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
 Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

Notas a los estados financieros



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1 Historia y Operaciones del Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-

El 24 de enero de 2012 el Congreso de la República de Guatemala, emitió el Decreto Número 2-2012 "Ley Orgánica del Consejo Económico y Social de Guatemala", mismo que fue publicado en el Diario de Oficial el 23 de febrero del 2012, creando el Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, como una Institución del Estado, autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, cuyo objeto es ser un órgano consultivo permanente de los organismos del Estado.

El Consejo Económico y Social de Guatemala a través del Decreto Número 2-2012, define que estará integrado por una Asamblea conformada por consejeros de los sectores productivos siguientes: a) Trabajadores, b) Empresarios y c) Cooperativistas; un Presidente y un Secretario Técnico que actuará como el representante legal del Consejo. Así mismo la Secretaría Técnica podrá integrar las subsecretarías que sean necesarias para establecer la adecuada administración del Consejo y eficaz ejecución de las decisiones de la Asamblea del Consejo.

Los registros contables y los estados financieros del CES, iniciaron a partir de abril de 2013, fecha en la cual se implementó en esta institución el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Nota 2 Principales Disposiciones Contables y Presupuestarias

A continuación, se presenta un resumen de las principales disposiciones Contables y Presupuestarias utilizadas por el CES, para el registro de sus operaciones y en la preparación de los Estados Financieros.

- a. Base de preparación de los Estados Financieros : Los Estados Financieros del CES, se preparan con base en las operaciones registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, el cual se utiliza por las entidades del sector público no financiero, de acuerdo a los Principios Básicos de Contabilidad, las normas de Contabilidad Integrada Gubernamental para el sector público no financiero y aplicando las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

El contenido mínimo de informes de las Liquidaciones del Presupuesto y Cierre Contable Anual de los Organismos del Estado, las entidades descentralizadas y autónomas, lo establece la Resolución No. 13-2008 de la Dirección de Contabilidad del Estado.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt





- b. Base Contable del Presupuesto: El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 14 establece que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.
- c. Ejercicio Fiscal: El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 6 establece que el ejercicio fiscal del sector público se inicia del 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
- d. Limite de Egresos y su destino: El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 26 establece que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios.
- e. Normas aplicadas: La ejecución del presupuesto del CES y demás normas y disposiciones aplicables serán las contenidas en El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica de Presupuesto, su reglamento y la Resolución No. 02-2016 de la Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala "Presupuesto de Ingresos y Egresos del CES para el ejercicio fiscal 2017".
- f. Registro de Propiedad, Planta y Equipo: El valor de los bienes adquiridos, se registra de acuerdo al costo de adquisición en la fecha de la compra, este registro se lleva a través del módulo de Inventarios del SICOIN.
- g. Depreciaciones: Los porcentajes de depreciación anual de los activos fijos e intangibles, tienen como base lo establecido en la Resolución No. DCE-05-2015 de la Dirección de Contabilidad el Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba para el Consejo Económico y Social de Guatemala los porcentajes de depreciación de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Oficina y Muebles	20%
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20%
Equipo de Comunicaciones	20%
Otros Activos Fijos	20%

- h. Provisiones Laborales: La provisión de este pasivo laboral se realiza en cumplimiento al Código de Trabajo de Guatemala, artículo 82 donde establece que el patrono debe pagar al empleado una indemnización por el tiempo de servicio, equivalente a un mes de salario por cada año de trabajo continuo, al concluir la relación de trabajo, por razones como despido injustificado o indirecto, la

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14

Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009

Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

5





indemnización se debe pagar solo al finalizar la relación laboral. Así como al Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Económico y Social de Guatemala.

- i. Nota 3 Unidad Monetaria: Los Estados Financieros del CES se presentan en Quetzales, identificados por el símbolo "Q", unidad monetaria de la República de Guatemala.

Nota 3 Bancos

El saldo de la cuenta de bancos que presenta el Balance General del CES al 31 de diciembre de 2017, se encuentra depositado en la cuenta operativa del CES, que se detalla a continuación:

<u>Nombre de Cuenta</u>	<u>No. De la Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
Banco de Desarrollo Rural, S.A. Consejo Económico y Social de Guatemala	3445406055	Q 6,985,010.14
		<u>Q 6,985,010.14</u>

Nota 4 Propiedad, Planta y Equipo

En esta cuenta se reflejan los bienes para equipamiento de las oficinas del Consejo Económico y Social de Guatemala, bienes muebles que son necesarios para el funcionamiento del Consejo, así como la provisión de las depreciaciones del equipo por su deterioro o terminación de vida útil, el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, es doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y cinco Quetzales con 08/100 (Q.205,855.08), la cual está integrada de la manera siguiente:

<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
Oficina y muebles	Q 355,149.20
Educacional, cultural y recreativo	Q 24,427.15
Transportes, tracción y elevación	Q 110,994.00
Comunicaciones	Q 15,591.97
Otros activos fijos	Q 66,229.17
Depreciaciones Acumuladas	Q (366,536.41)
	<u>Q 205,855.08</u>

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

6





Nota 5 Depósitos en garantía

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, corresponde a los depósitos en garantía que se estipulan los contratos de arrendamiento de inmuebles en donde se encuentra la sede de las oficinas del CES y se integra de la manera siguiente:

<u>Descripción</u>	<u>Dirección</u>	<u>No. De contrato</u>	<u>Monto</u>
Oficinas del CES	Av. Reforma 10-00 zona 9, Edif. Condominio Reforma, oficina 8A	10	Q 5,500.00 *
	Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14	2	Q 12,852.00
	Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 6 y 7	1	Q 6,120.00
			<u>Q 24,472.00</u>

*Las oficinas rentadas según contrato según contrato No. 10 emitido el 17/04/2013, fueron entregadas al arrendante al finalizar la vigencia del mismo el día 31/12/2013. El deposito en garantía correspondiente de estas oficinas se encuentra en un proceso jurídico para la devolución, debido al incumpliendo del arrendatario al no hacer efectivo su reintegro.

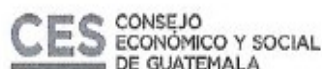
Nota 6 Gastos del Personal a Pagar

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, se integra por diversas retenciones realizadas a empleados y servidores de la institución, pago de dietas y por las retenciones en la compra de bienes o servicios, las cuales serán canceladas en el mes de enero del ejercicio siguiente, obedeciendo las fechas de vencimiento establecidas en el caso de los impuestos. El saldo de esta cuenta es de Veintisiete mil doscientos diecisiete Quetzales con 16/100. (Q.27,217.16) y se detalla a continuación:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

7





<u>Nombre de la Cuenta</u>	<u>Saldo</u>
Timbres y Papel Sellado	Q 648.00
Impuesto Sobre la Renta ISR	Q 21,483.33
Impuesto al Valor Agregado IVA	Q 5,085.83
	<u>Q 27,217.16</u>

Nota 7 Provisiones a largo plazo y reservas

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2017, se integra por la provisión de recursos para cubrir el pasivo laboral correspondiente a la indemnización de los trabajadores, dicha reserva se realiza en cumplimiento al Código de Trabajo de Guatemala y al reglamento Interno de trabajo del CES, el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre 2017, es de Quinientos noventa y ocho mil quinientos veinticinco Quetzales con 57/100. (Q.598,525.57).

Nota 8 Patrimonio

El Saldo de esta cuenta refleja recursos financieros y bienes propiedad del CES que constituyen los medios económicos que la institución dispone para cumplir con sus fines, el saldo de esta cuenta al 31 de diciembre 2017 es de Seis millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro Quetzales con 49/100 (Q.6,589,594.49), que se detallan a continuación:

<u>Patrimonio</u>	<u>Saldo</u>
Resultado Acumulado de Ejercicio Anteriores	Q 4,466,968.43
Resultado del ejercicio 2017	Q 2,122,626.06
Total Patrimonio	<u>Q 6,589,594.49</u>

Nota 9 Resultado del Ejercicio

El saldo de esta cuenta refleja el movimiento dinámico de ingresos y los gastos que el CES realizó durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2017. A continuación, se presenta la integración del saldo:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

8





(+) INGRESOS	<u>Saldo</u>
<u>Ingresos Propios</u>	
Intereses	Q34,251.49
<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>Saldo</u>
Cuota Financiera Enero	Q193,750.00
Cuota Financiera Febrero	Q193,750.00
Cuota Financiera Marzo	Q193,750.00
Cuota Financiera Abril	Q193,750.00
Cuota Financiera Mayo	Q193,750.00
Cuota Financiera Junio	Q193,750.00
Cuota Financiera Julio	Q193,750.00
Cuota Financiera Agosto	Q193,750.00
Cuota Financiera Septiembre	Q1,950,300.00
Cuota Financiera Octubre	Q1,719,000.00
Cuota Financiera Noviembre	Q1,091,000.00
Cuota Financiera Diciembre	Q3,189,700.00
Total Ingresos al 31/12/2017	<u>Q9,534,251.49</u>
(-) GASTOS	
<u>Gastos Corrientes</u>	
Remuneraciones	Q5,276,424.20
Bienes y Servicios	Q858,690.09
Depreciación de Equipo	Q366,536.41
Provision para Indemnización	Q598,525.57
Derechos sobre bienes intangibles (licencias de software)	Q36,564.48
Otros alquileres	Q244,309.68
Transferencias Otorgadas al sector público	Q30,575.00
Total gastos al 31/12/2017	<u>Q7,411,625.43</u>
Resultado del Ejercicio	<u>Q2,122,626.06</u>

Nota 10 Ejecución Presupuestaria

La Asamblea del CES aprobó un Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 (Presupuesto Vigente), por un monto de doce millones doscientos treinta mil Quetzales (Q.12,230,000.00), al 31 de diciembre se percibió Doce millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y un Quetzales con 49/100 (Q.12,234,251.49), los cuales reflejan un 100.03% sobre el presupuesto asignado.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

9





El Presupuesto de Ingresos del CES inicia con un techo presupuestario inicial autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, de Dos millones quinientos mil Quetzales (Q.2,500,000.00), asignación que era insuficiente para cubrir los gastos de funcionamiento básicos del CES, por lo que se adicionaron al presupuesto del presente ejercicio saldos de caja del ejercicio anterior, con el objetivo de contar con los saldos presupuestarios para poder cubrir los gastos mensuales de la Institución, mientras se realizaban las gestiones para que el techo presupuestario de la Institución fuera ampliado. El saldo de caja adicionado no cuenta con un registro contable debido a que en su momento cuando ingreso a la cuenta de banco del Consejo, se le realizó su comprobante de registro correspondiente (CURs de ingresos operados en el ejercicio anterior).

A continuación, se presenta una integración de los rubros que conforman el presupuesto de Ingresos, donde se refleja el saldo de caja adicionado en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017:

Integración Presupuesto 2017

<u>Descripción</u>		<u>Monto</u>
Transferencias Corrientes	Q	2,500,000.00
Ingresos propios (intereses)	Q	5,000.00
Disminución de Caja y Bancos (Saldo de Caja 2016)	Q	1,200,000.00
<i>Ampliación de Presupuesto 2017 (Resolución No.1-2017)</i>		
Ingresos propios (intereses)	Q	10,000.00
Disminución de Caja y Bancos (Saldo de Caja 2016)	Q	1,500,000.00
<i>Ampliación de Presupuesto 2017 (Resolución No.2-2017)</i>		
Transferencias Corrientes	Q	7,000,000.00
Ingresos propios (intereses)	Q	15,000.00
Total Presupuesto CES al 31/12/2017	Q	12,230,000.00

El presupuesto del CES comprende las asignaciones para cubrir las necesidades financieras del CES, según las metas establecidas en el Plan Operativo Anual -POA- aprobado para el Ejercicio Fiscal 2017, y al cierre del ejercicio el CES presenta una ejecución de Seis millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos seis Quetzales con 45/100 (Q.6,643,206.45), que equivalen al 54.32% de ejecución sobre el presupuesto vigente aprobado, es importante indicar que la baja ejecución se debe a que los desembolsos realizados por el Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta operativa del CES, se percibieron durante el último cuatrimestre del año, situación que imposibilita una ejecución eficiente y oportuna.

A continuación, se presenta en forma gráfica los resultados de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del CES:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

10





CUADRO No. 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
EJECUCIÓN POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Expresado en Quetzales)

RUBRO	F.F.	CONCEPTO	VIGENTE	PERCIBIDO	%	SALDO POR PERCIBIR
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO						
RENTAS DE LA PROPIEDAD						
15131		Intereses	30,000.00	34,251.49	114.17	-4,251.49
	31	Por Depósitos Internos	30,000.00	34,251.49	114.17	-4,251.49
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
16210		Del Sector Público	9,500,000.00	9,500,000.00	100.00	0.00
	11	De la Administración Central	9,500,000.00	9,500,000.00	100.00	0.00
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS						
23110		Disminución de Caja y Bancos	2,700,000.00	2,700,000.00	100.00	0.00
	12	Disminución de Caja y Bancos de Recursos del Tesoro	2,700,000.00	2,700,000.00	100.00	0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			12,230,000.00	12,234,251.49	100.03	-4,251.49

CUADRO No. 2
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJECUCIÓN POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y GRUPO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
CONSOLIDADO
(Cifras en quetzales)

GRUPO	CONCEPTO	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO	SALDO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		12,230,000.00	6,643,206.45	54.32	5,586,793.55
ACTIVIDADES CENTRALES		12,230,000.00	6,643,206.45	54.32	5,586,793.55
000	Servicios Personales	6,705,654.00	5,149,424.20	76.79	1,556,229.80
100	Servicios no Personales	3,482,786.00	1,020,841.04	29.31	2,461,944.96
200	Materiales y Suministros	530,465.00	118,723.21	22.38	411,741.79
300	Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles	515,000.00	196,643.00	0.00	318,357.00
400	Transferencias Corrientes	996,095.00	157,575.00	15.82	838,520.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS		12,230,000.00	6,643,206.45	54.32	5,586,793.55

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

11





CUADRO No. 3
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJECUCIÓN POR TIPO DE GASTO, PROGRAMA Y ACTIVIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017
CONSOLIDADO
(Cifras en Quetzales)

CONCEPTO	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO	SALDO
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	12,230,000.00	6,643,206.45	54.32	5,586,793.55
GESTIÓN SOBRE ASPECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE GUATEMALA	12,230,000.00	6,643,206.45	54.32	5,586,793.55
Dirección y Coordinación	1,422,728.00	831,172.63	58.42	591,555.37
Servicios de Auditoría	617,988.00	389,108.00	62.96	228,880.00
Servicios de Asistencia Técnica y Sectores Productivos	5,346,989.00	3,271,834.21	61.19	2,075,154.79
Servicios de Administración y Finanzas	4,842,295.00	2,151,091.61	44.42	2,691,203.39
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	12,230,000.00	6,643,206.45	54.32	5,586,793.55


 Sara Ana Beatriz Gómez Godínez
 Jefe Sección de Contabilidad
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES


 Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
 Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
 Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
 Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

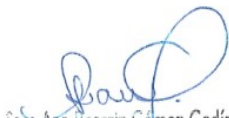
12

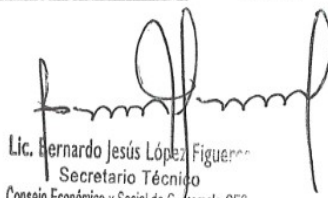




ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
2017-2016
(expresado en quetzales)

	VALORES		VALORES	
	2017	2016	ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS				
INGRESOS CORRIENTES				
INTERESES Y OTRAS RENTAS				
Intereses	34,251.49	11,146.14	23,105.35	207.29 %
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS				
Transferencias Corrientes	9,500,000.00	9,174,923.00	325,077.00	3.54 %
Total de Ingresos	9,534,251.49	9,186,069.14	348,182.35	3.79 %
GASTOS				
GASTOS CORRIENTES				
GASTOS DE CONSUMO				
Remuneraciones	5,276,424.20	4,616,733.99	659,690.21	14.29 %
Bienes y Servicios	858,690.09	446,837.31	411,852.78	92.17 %
Depreciación de Equipo	366,536.41	0.00	366,536.41	0.00 %
Provisión para Indemnización	598,525.57	0.00	598,525.57	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS				
Derechos sobre bienes intangibles (licencias de software)	36,564.48	33,723.00	2,841.48	8.43 %
Otros alquileres	244,309.68	246,045.01	-1,735.33	-0.71 %
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Transferencias Otorgadas al sector publico	30,575.00	25,017.50	5,557.50	22.21 %
Total de Gastos	7,411,625.43	5,368,356.81	2,043,268.62	38.06
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,122,626.06	3,817,712.33	-1,695,086.27	-44.40 %


 Sara Ana Beatriz Gómez Godínez
 Jefe Sección de Contabilidad
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES-


 Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
 Secretario Técnico
 Consejo Económico y Social de Guatemala-CES-

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
 Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
 Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
 Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt

13





**INDICES DE ANALISIS DEL IMPACTO ECONOMICO Y FINANCIERO
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
AL 31 DE DICIEMBRE 2017
(expresado en quetzales)**

ESTADO DE RESULTADOS

1) Proporción de los Ingresos por Intereses sobre los Ingresos

Ingresos por Intereses	34,251.49		
Ingresos	9,534,251.49	=	0.36%

Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 0.36 unidades de Ingresos por Intereses.

2) Proporción de los Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Publico sobre los Ingresos

Transferencias Corrientes del sector Publico	9,500,000.00		
Ingresos	9,534,251.49	=	100%

Por cada 100 unidades monetarias de Ingresos, se recibieron 100.00 unidades de Ingresos por Transferencias Corrientes del Sector Publico.

3) Proporción de los Gastos por Remuneraciones sobre los Gastos

Gastos por Remuneraciones	5,276,424.20		
Gastos	7,411,625.43	=	71%

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 71.00 unidades corresponde a Gastos por Remuneración.

4) Proporción de los Gasto de bienes y Servicios sobre los Gastos

Gastos de bienes y Servicios	858,690.09		
Gastos	7,411,625.43	=	12%

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 12.00 unidades corresponde a Gastos de Bienes y Servicios.

4) Proporción de los Gasto de otros Alquileres sobre los Gastos

Gastos de Otros Alquileres	244,309.68		
Gastos	7,411,625.43	=	3%

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 3.00 unidades corresponde a Gastos de Bienes y Servicios.

5) Proporción de los Gastos por Transferencias Otorgadas al Sector Publico sobre los Gastos.

Gastos por Transferencias Otorgadas al Sector Publi	30,575.00		
Gastos	7,411,625.43	=	0%

Por cada 100 unidades monetarias de Gastos, 0.00 unidades corresponde a Gastos por Transferencias Otorgadas al Sector Publico.

BALANCE GENERAL

1) Importancia del Activo Disponible sobre el Activo Circulante

Activo Disponible	6,985,010.14		
Activo Circulante	6,985,010.14	=	100%

Por cada 100 unidades monetarias de Activo circulante, se cuenta con 100.00 unidades de Activo Disponible.

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt



**2) Importancia del Activo Circulante sobre el Activo Total**

Activo Circulante	6,985,010.14	=	97%
Activo Total	7,215,337.22		

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 97.00 unidades de activo Circulante.

3) Importancia de Propiedad, Planta y Equipo (Neto) sobre el Activo Total

Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	205,855.08	=	3%
Activo Total	7,215,337.22		

Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 3.00 unidades de Propiedad, Planta y Equipo (Neto).

4) Índice de Solvencia Técnica

Activo Circulante	6,985,010.14	=	25664%
Pasivo Circulante	27,217.16		

Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 25,664.00 unidades de Activo Circulante.

5) Índice de Solvencia

Activo Total	7,215,337.22	=	26510%
Pasivo Circulante	27,217.16		

Por cada 100 unidades monetarias de Pasivo Circulante, se cuenta con 26,510.00 unidades de Activo Total.

6) Importancia de las Obligaciones a Corto Plazo Sobre el Capital

Pasivo Circulante	27,217.16	=	0%
Capital	6,589,594.49		

Por cada 100 unidades monetarias de pasivo circulante representa un 0.00 unidades de Capital.

7) Índice de Autonomía Financiera

Capital	6,589,594.49	=	91%
Activo Total	7,215,337.22		

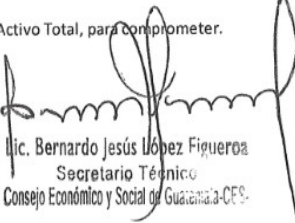
Por cada 100 unidades monetarias de Activo Total, se cuenta con 91.00 unidades de Capital.

8) Importancia de Pasivo Total sobre el Activo Total

Activo Total	7,215,337.22	=	1153%
Pasivo Total	625,742.73		

Por cada 100 unidades de pasivo Total, se cuenta con 1,153.00 unidades de Activo Total, para comprometer.


Sara Ana Beatriz Gómez Godínez
Jefe Sección de Contabilidad
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES-


Lic. Bernardo Jesús López Figueroa
Secretario Técnico
Consejo Económico y Social de Guatemala-CES-

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA
Avenida Reforma 13-70 zona 9, Edificio Real Reforma, Locales 12 y 14
Ciudad de Guatemala, Guatemala 01009
Contacto: (502) 2332-2254, 2332-1733 / www.ces.gob.gt





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Bernardo Jesus Lopez Figueroa

Secretario y Representante Legal

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-.

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-, al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA



2018-05-18 20:18:19 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"*





- implementado
5. Deficiente registro en operaciones financieras y presupuestarias
 6. Contratos suscritos con deficiencias
 7. Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna
 8. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. JOSÉ REYNALDO GUTIÉRREZ
Auditor Gubernamental



Licda. SUSANA CATALINA LOPEZ VASQUEZ DE ORIELLA
Coordinador Gubernamental



Lic. ROBERTO BURCH
Supervisor Gubernamental



7 de Avenida 14 de Julio No. 10 Centro de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"*



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Bernardo Jesus Lopez Figueroa
Secretario y Representante Legal
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA, -CES-, correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de capacitación continua del auditor interno
2. Fianza caucionada por un monto menor
3. Deficiencias en registro y control de inventarios
4. Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas- no



7. Avenida 14 de Septiembre y 14 de Agosto, Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La
transparencia.
impulsa el Desarrollo®





- implementado
5. Deficiente registro en operaciones financieras y presupuestarias
 6. Contratos suscritos con deficiencias
 7. Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna
 8. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. JOSÉ REYNALDO GUTIÉRREZ
Auditor Gubernamental



Licda. SUSANA CATALINA LOPEZ VASQUEZ DE ORBILANZA
Coordinador Gubernamental



Lic. ROBERTO BURCH
Supervisor Gubernamental



7 de Avenida 14 de Julio No. 10 Centro de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"*



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de capacitación continua del auditor interno

Condición

Al efectuar la revisión del área de recursos humanos, se estableció que el expediente del auditor interno, quien funge en la plaza desde el 02 de diciembre de 2013, no acreditó a la fecha de su contratación haber aprobado los cursos de capacitación que imparte la Contraloría General de Cuentas y además al 31 de diciembre de 2017, el expediente tampoco contiene la certificación que lo acredita haber recibido y aprobado el curso de capacitación y actualización para los auditores internos de las Entidades sujetas a fiscalización denominado “Módulo para Auditores Internos”, Auditoría de Desempeño, relacionado con la aplicación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-, impartido por la Escuela de Control Gubernamental para las Buenas Prácticas de la Contraloría General de Cuentas, promovida durante el año 2016.

Criterio

El artículo 6, aplicación del control gubernamental, del Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, establece: “La Contraloría General de Cuentas normará lo relativo a las actividades técnicas que ejercerán las unidades de auditoría interna de los organismos, instituciones y entidades del Estado. Además, para ejercer el control externo posterior o concurrente, diseñará e implementará un sistema de auditoría gubernamental que, con un enfoque de auditoría integral, examine y evalúe las actividades administrativas financieras y de gestión de los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, cuyos alcances, normas y procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.

Para ser director, jefe o encargado de los Órganos de Auditoría Interna de los sujetos contemplados en el Artículo 2 de la presente Ley, deberá de cumplir con



los siguientes requisitos: a) Ser Contador Público y Auditor; b) Ser Colegiado activo; y c) Haber aprobado los cursos de capacitación que imparta la Contraloría General de Cuentas”.

Causa

El secretario técnico y representante legal de la Institución autorizó la contratación del profesional en el puesto de auditor interno, sin que el mismo acreditara estar actualizado en los cursos de capacitación y actualización para los auditores gubernamentales y de auditoría interna, promovidas por la Contraloría General de Cuentas, situación que prevalece a la presente fecha.

Efecto

La falta de capacitación y actualización del auditor interno, incide en el desarrollo de su trabajo y afecta el desarrollo de la Entidad, exponiéndose a incumplir con exigencias legales en diferentes áreas de trabajo, afectado su imagen y la transparencia de sus operaciones, así como los objetivos y las metas.

Recomendación

Se recomienda al presidente del Consejo instruir al secretario técnico y representante legal de la Entidad para que éste, asimismo, instruya al jefe de recursos humanos requiera al auditor interno la constancia de haber recibido y aprobado el o los cursos impulsados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, expone los siguientes comentarios:

"En el presente hallazgo se hace referencia a que al el 02 de diciembre de 2013, fecha de la contratación del auditor interno, el no acreditaba haber aprobado los cursos de capacitación que imparte la Contraloría General de Cuentas, en este sentido hacemos de su conocimiento que: el Decreto 13-2013 Reformas a los Decretos Números 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Super Intendencia de Administración Tributaria, publicada en fecha 12 de noviembre del 2013, en su Artículo 51, establece: “Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la



República y sus reformas, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual queda así: Para ser director, jefe o encargado de los Órganos de Auditoría Interna de los sujetos contemplados en el Artículo 2 de la presente Ley, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) ser Contador Público y Auditor; b) Ser Colegiado activo; y c) Haber aprobado los cursos de capacitación que imparta la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anterior se hace constar que la obligatoriedad del requisito de contar con la aprobación los cursos de capacitación por la Contraloría General de Cuentas fue normada el mes previo a su contratación.

Para el periodo de la contratación, el 02 de diciembre de 2013, la Contraloría General de Cuentas a pesar de ya tener esa normativa vigente, aún no contaba con el Reglamento respectivo que regulaba dichos cursos de capacitación. El 16 de junio del 2014, que se emite el Acuerdo Gubernativo 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría en el cual se regulan los cursos de capacitación que serán impartidos por la Contraloría General de Cuentas.

En el mes de septiembre del 2014, el auditor interno obtuvo el diploma otorgado por la Contraloría General de Cuentas por haber aprobado el “Programa de Certificación para Auditores internos gubernamentales y municipales”.

El Acuerdo No. A-075-2017 emitido por la Contraloría General de Cuentas de fecha ocho de septiembre del 2017, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- entró en vigencia el nueve de septiembre del 2017, derivado a lo anterior en el último trimestre del año 2017 no fue posible optar a dicha capacitación y la correspondiente certificación, situación que se contempló para el ejercicio 2018”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después de analizar las exposiciones y pruebas presentadas, con relación a la condición del presente hallazgo, concluyéndose que se incumplió con el requisito exigido por Ley para la contratación del auditor interno oportunamente, y por otro lado, el mismo no buscó la actualización de sus conocimientos desatendiendo el llamado de capacitación realizado por la Contraloría General de Cuentas durante el mes de febrero de 2017; afectándose los intereses de la Entidad, que debió rendir en la reducción de deficiencias de control y cumplimiento y la transparencia.



El presente hallazgo fue notificado con el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO JESUS LOPEZ FIGUEROA	11,406.25
Total		Q. 11,406.25

Hallazgo No. 2

Fianza caucionada por un monto menor

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes de personal, se estableció que diversos contratos emitidos para la contratación de personal bajo el renglón 022, no efectuaron el pago total de la fianza de cumplimiento como corresponde, sino que, pagaron por un monto menor al del contrato, en los siguientes casos:

No.	Nombre	Número Contrato	Monto Contrato	Valor Afianzado	Valor Fianza (10%)	Valor NO Afianzado	Póliza No.	Fecha emisión Póliza
1	Bernardo Jesús López Figueroa	1--2017	637,500.00	40,736.61	4,073.66	506,763.39	662871	01/01/2017
2	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	02--2017	85,500.00	12,723.21	1,272.32	72,776.79	662873	01/01/2017
3	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	62--2017	14,250.00	12,723.21	1,272.32	1,526.79	673375	03/07/2017
4	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	89--2017	42,750.00	37,500.00	3,750.00	5,250.00	675944	01/08/2017
5	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	126--2017	28,500.00	25,000.00	2,500.00	3,500.00	682637	02/11/2017
6	Lilian Nohemí Sian Xalin	5--2017	46,500.00	6,919.64	691.96	39,580.36	662877	01/01/2017
7	Lilian Nohemí Sian Xalin	65-2017	7,750.00	6,919.64	691.96	830.36	673379	03/07/2017
8	Lilian Nohemí Sian Xalin	92-2017	23,250.00	20,089.29	2,008.93	3,160.71	675945	01/08/2017
9	Lilian Nohemí Sian Xalin	129-2017	15,500.00	13,392.86	1,339.29	2,107.14	682638	02/11/2017
10	Rafael Emilio Díaz Hernández	7--2017	37,500.00	5,580.36	558.04	31,919.64	662880	01/01/2017
11	Rafael Emilio Díaz Hernández	67-2017	6,250.00	5,580.36	558.04	669.64	673382	03/07/2017
12	Rafael Emilio Díaz Hernández	94--2017	18,750.00	5,580.36	558.04	13,169.64	675946	01/08/2017
13	Rafael Emilio Díaz Hernández	131--2017	12,500.00	10,714.29	1,071.43	1,785.71	682639	02/11/2017

Criterio

El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva".



El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en su artículo 65, De Cumplimiento, indica: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. ...”.

El Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 55 Garantía de Cumplimiento, establece: “Esta garantía se constituirá: 1. Cuando se trate de adquisición de bienes, suministros y servicios, por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo”.

Causa

El personal de la unidad de recursos humanos, ha incumplido en requerir la emisión de las fianzas por el valor correcto conforme a la ley que lo norma.

Efecto

La Entidad emitió varios contratos laborales durante el año 2017, que no fueron respaldados con la fianza de cumplimiento por su valor total, sino que por un valor menor, por lo cual se expuso los intereses de la Entidad a riesgos de pérdidas financieras, en el caso de incumplimiento de los contratos.

Recomendación

Se recomienda al presidente del Consejo y al secretario técnico y representante legal de la Entidad, que gire instrucciones al área de recursos humanos para que cumpla con su función de verificar la emisión correcta de las fianzas de cumplimiento que exige cada contrato que se emita.

Comentario de los responsables

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018 el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Institución por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, expone sus comentarios con relación al presente hallazgo, que se cita textualmente:

"Al analizar el presente hallazgo donde se establece que el personal bajo el renglón 022 no efectuó el pago total de la fianza de cumplimiento es importante hacer del conocimiento de la comisión de auditoría que: el personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” no le aplica la Fianza



de Cumplimiento, de acuerdo a lo contenido en el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De Cumplimiento. el cual indica: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá presentar fianza...”. En este caso las personas contratadas bajo el renglón 022 no son contratistas del estado todo lo contrario, se les considera empleados o servidores públicos. Es necesario que se considere la diferencia que existe entre trabajador y prestador de servicios (ya sea técnicos o profesionales) puesto que las normas aplicables a cada uno son distintas.

El Decreto 1748 Ley del Servicio Civil, indica en el Artículo 1. Carácter de la ley. “Esta ley es de orden público y los derechos que consignan son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado...”; y Artículo 4. Servidor público. “Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública”.

Asamblea del Consejo Económico y Social de Guatemala, Resolución No.2-2014, Reglamento Interno de Trabajo del CES, Artículo 2. Trabajador. “Se considera trabajador o trabajadora del CES, a toda persona individual que ocupe un puesto, en virtud de un nombramiento o contrato individual de trabajo escrito, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, personalmente bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de sus autoridades, a cambio de un salario y se clasifican de la manera siguiente: a) FUNCIONARIOS: Son funcionarios los trabajadores que ejercen mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial del CES. b). EMPLEADOS: Son empleados los que ocupan un puesto al servicio del CES, contratados a plazo fijo o por tiempo indefinido y no están contenidos en la literal anterior.

Al personal contratado bajo el renglón 022, por las características propias de la contratación no le es aplicable la presentación de fianza de Cumplimiento según las bases legales citadas”.

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Jefe Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, incluye los mismos comentarios anteriormente descritos.

En oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2018, el licenciado Joel Efraín López



Aguilar Auditor Interno de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta los siguientes comentarios:

"En este supuesto hallazgo, los contralores actuantes manifiestan que se dio un incumplimiento a leyes y regulaciones, aduciendo una fianza de cumplimiento por un valor menor; esta Secretaría Técnica, manifiesta lo siguiente:

Criterio:

El Decreto 1748 del Congreso de la República, Ley del Servicio Civil en el artículo 1 indica: "Carácter de la ley. Esta ley es de orden público y los derechos que consignan son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado.

ARTICULO 4. Servidor público.

Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Reglamento de la Ley del Servicio Civil en su artículo 1 literal b) indica: " Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley del Servicio civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.

No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado." El subrayado, es propio.

RESOLUCIÓN 2-2014 DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA -CES-, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA. ARTICULO 2.



Trabajador. Se considera trabajador o trabajadora del CES, a toda persona individual que ocupe un puesto, en virtud de un nombramiento o contrato individual de trabajo escrito, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, personalmente bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de sus autoridades, a cambio de un salario y se clasifican de la manera siguiente:.....b. EMPLEADOS: Son empleados los que ocupan un puesto al servicio del CES, contratados a plazo fijo o por tiempo indefinido y no están contenidos en la literal anterior.

ARTICULO 4. Contrato individual de trabajo.

El contrato individual de trabajo, es el documento suscrito por medio del cual el CES y el trabajador establecen un vínculo económico-jurídico de carácter laboral. Estos contratos individuales de trabajo, no podrán exceder de un ejercicio fiscal.

Causa

El personal de la unidad de recursos humanos consecuentemente, no ha incumplido en requerir la emisión de las fianzas por el valor correcto conforme a la ley que lo norma, en virtud de que esta es una contratación de carácter laboral y no como lo indican los contralores actuantes.

Efecto

El Consejo Económico y Social de Guatemala CES, como bien lo indican los contralores actuantes, “emitió varios contratos laborales durante el año 2017”; que no fueron respaldados con la fianza de cumplimiento; porque como lo manifiestan los señores contralores actuantes son contratos laborales; consecuentemente son regulados por las leyes que rigen la materia laboral de Guatemala, que se describen en el apartado de criterio de la presente respuesta; y no por la ley de contrataciones del Estado como los señores contralores aducen; las leyes laborales del país, no regulan ninguna fianza de cumplimiento, por lo que no es aplicable la referida fianza a los contratos que señalan los señores contralores actuantes”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Institución por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y el licenciado Joel Efraín López Aguilar Auditor Interno de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017,



después de efectuar el análisis a lo expuesto como pruebas de descargo y las mismas no son suficientes, en referencia a lo que se indica en El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 79, que establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva"; y por otro lado, como lo indica el Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 55, el valor base para calcular la fianza a pagar debe ser el monto del contrato y en este caso se utilizaron valores menores para calcular el pago de la fianza".

El presente hallazgo fue notificado con el número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA SECCION DE RECURSOS HUMANOS	MIRNA PATRICIA JUAREZ ARRIOLA DE GANDDINI	2,562.50
AUDITOR INTERNO	JOEL EFRAIN LOPEZ AGUILAR	5,156.25
SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO JESUS LOPEZ FIGUEROA	11,406.25
Total		Q. 19,125.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en registro y control de inventarios

Condición

Al efectuar la revisión al rubro de Activos Fijos, se estableció que los controles que la Entidad maneja para su control y administración, reflejan deficiencias que se resume a continuación: a) El libro de inventario de bienes no fungibles, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el No. L2 21630 de fecha 17 de mayo de 2013, registra los bienes adquiridos año con año, sumando al saldo del año anterior, las compras del año en curso, es decir, el libro contiene un listado general conforme a la fecha de compra y al 31 de diciembre de 2017 sumó un total de Q572,391.49, por lo anterior, el libro no registra el inventario clasificado conforme a la nomenclatura contable incluido en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental vigente; b) No existe constancia en el libro de inventarios del inventario físico practicado al 31 de diciembre de 2017 por la Unidad de Contabilidad; c) Al efectuarse la integración de valores operados en las tarjetas de responsabilidad de activos fijos al 31 de diciembre de 2017, se estableció que los mismos suman Q370,673.49 que comparado con el saldo del libro de inventarios



que suma Q572,391.49, reportan una diferencia de Q201,718.00, representado por bienes que no fueron asignados bajo la responsabilidad de personal alguno al cierre del año 2017.

Lo anterior evidencia un descontrol en el manejo de los bienes y exponiendo a pérdida los activos adquiridos por la Entidad.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 1 Objeto, establece lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público, a efecto: ... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones; 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con la racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

La circular número 3-57 Instrucciones sobre formulación, control y rendición de inventarios de oficinas y establecimientos públicos, emitida en junio de 1957 por el Jefe del Departamento de Contabilidad del Estado y aprobada por la Jefatura del Contraloría General de Cuentas por medio de Resolución No. MEB-1/6177, del 15 de junio de 1957, establece dentro de sus párrafos, lo siguiente:

“Libro de Inventarios. Todas las oficinas deberán llevar un libro autorizado, ya sea empastado o de hojas movibles, para el registro de los inventarios a su cargo. La autorización deberá hacerse de conformidad con el Decreto gubernativo número 2084,...”

“Tiempo en que debe levantarse el inventario. Con la debida anticipación y de acuerdo con el volumen de los bienes, cada jefe de oficina bajo su responsabilidad deberá disponer la verificación física del inventario respectivo, a efecto de que esté terminado al día 31 de diciembre de cada año, asentándolo enseguida en el libro destinado para el efecto, debiéndose tomar en cuenta las adquisiciones y bajas registradas durante el ejercicio, para su correcta actualización”.

“Forma en que debe levantarse el inventario. En esta Dirección de Contabilidad



del Estado existe control separado para los Bienes Inmuebles de la Nación; en igual forma deberán practicarse los inventarios en las oficinas respectivas, pero ambos se registrarán en el mismo libro de Inventarios y cerrarse o totalizarse independientemente.

El inventario de bienes muebles contendrá, por cuentas, el detalle del mobiliario, equipos, maquinaria, herramientas, vehículos, semovientes, etcétera; debidamente valorizados y separados por las secciones o departamentos que componen cada oficina, dependencia o establecimiento.

Los rubros de las cuentas se antepondrán al detalle de cada grupo de bienes, consignando todos los datos de los artículos u objetos respectivos; por consiguiente, cuando se trate de maquinaria, vehículos, máquinas de escribir o de calcular y toda clase de aparatos, deberán especificarse sus características, tales como marcas, modelos, números de registro, etc., para su fácil identificación; cuando se trate de semovientes se indicarán sus marcas, nombres, color, edad aproximada, y cualquier otro dato que se considere necesario, para poder distinguir unos de otros. Por cada rubro deben anotarse los valores respectivos en columnas parciales, para facilitar el resumen.

El inventario de bienes inmuebles contendrá la descripción de la o las propiedades, no debiendo incluir en este las que corresponden a las municipalidades, ciñéndose también a la nomenclatura fiscal y especificando el nombre, extensión, ubicación, colindancias, números de registro de la Propiedad Inmueble, etcétera, con su respectivo valor.

Al terminar el inventario tanto de bienes muebles como de bienes inmuebles, deberán verificarse los cálculos y sumas correspondientes a fin de evitar errores y atrasos que van en perjuicio de la rendición oportuna de la copia respectiva. Al pie del mismo deberá anotarse un resumen que contenga las cuentas correspondientes y sus valores, tal como figura en el ejemplo siguiente:

Resumen del inventario de la dependencia XX A tal fecha

1221.1	Muebles y útiles de oficina.....	Q	500.00
1222.5	Maquinaria de talleres.....	"	500.00
1223.7	Herramientas diversas.....	"	100.00
123.2	Ganado caballar.....	"	600.00
	TOTAL.....	Q	1,700.00

A continuación del resumen deberá anotarse en letras a cuanto asciende el inventario, lugar y fecha, firmando de conformidad el empleado responsable con el visto bueno del jefe de la oficina. Pues de lo contrario la Dirección de Contabilidad



del Estado no se responsabilizará por los inventarios que no sean rendidos en dicha forma.

Tarjetas de responsabilidad

Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los que responde cada uno, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignando tales números en inventario y tarjetas, al final de la presente Circular se inserta un ejemplo de dichas tarjetas, cuyo rayado puede modificarse adaptándolo a las necesidades de cada oficina”.

Causa

La jefe de la sección de contabilidad, por falta de diligencia ha incumplido elaborar el informe de inventario físico al cierre de año, y la actualización de las tarjetas de responsabilidad conforme a la normativa vigente, así como faltó efectuar una correcta clasificación de los bienes conforme a la nomenclatura contable.

Efecto

La falta de un control eficiente de los activos fijos, pone en riesgo los bienes de la Entidad, exponiéndola a pérdidas financieras, afectado su imagen y la transparencia de sus operaciones, así como los objetivos y las metas.

Recomendación

Se recomienda al secretario técnico y representante legal de la Entidad, que gire instrucciones a la jefe de la sección de contabilidad para que cumpla con su función de controlar y administrar correctamente los activos fijos de la Institución.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Sara Ana Beatriz Gómez Godínez, Jefe de Contabilidad de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta los comentarios siguientes:

"El Ces lleva como control interno el libro de inventarios físico autorizado por la contraloría mediante libro L2 21630 de fecha de 17 de mayo 2013 en el cual detalla la compra de los activos fijos de la entidad durante cada ejercicio fiscal.



El inventario del CES y el registro de todos los bienes muebles, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN. El resumen de inventario clasificado por cuenta contable es presentado según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 217-94 del Ministerio de Finanzas “Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública” Artículo 19. Establece: “que las dependencias que refiere el presente reglamento bajo la responsabilidad directa de su jefe superior están obligadas a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año un informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registrados en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año a las Direcciones de Contabilidad del Estado y bienes del estado y licitación, ambas del Ministerio de Finanzas Públicas”. Se adjunta como medio de prueba ... donde se presenta oficio No. CES-CONTA-004-2018 donde se envía el informe pormenorizado de los bienes muebles al 31/12/2017.

Se adjunta como medio de prueba ... copia de informe de levantamiento de inventario correspondiente al cierre del 31/12/2017, el cual no fue solicitado por la comisión de auditoría gubernamental.

EL CES opera el registro y carga de cada bien en las tarjetas de responsabilidad a través de sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, donde existe un módulo específico para la carga de los bienes a cada responsable. El SICOIN a través de su módulo de inventario no permite realizar el devengado de ningún bien si este previamente no es registrado, aprobado y dejado en resguardo, el cual genera un número de bien que es necesario para poder proceder a la elaboración del devengado del bien y pago del mismo.

El CES por su limitada asignación presupuestaria contó con asignaciones hasta el último trimestre del año para la adquisición de equipo por lo que en su mayoría las compras fueron efectuadas en los últimos meses del año. Sin embargo, todos los bienes quedaron registrados en el SICOIN y resguardados de manera segura en la institución. Se adjunta como medio de prueba ... Reporte R00812354 del SICOIN donde se refleja que todos los bienes adquiridos por el CES durante el ejercicio 2017, fueron registrados y en el inventario del CES.

Con relación al equipo adquirido en el último trimestre, este se encontraba en resguardo debido a que no se podían asignar porque las oficinas estaban siendo remodeladas, el proceso de asignación de bienes adquiridos en el último trimestre se realizó en el mes de enero del año 2018, en la actualización de tarjetas de responsabilidad.

La asignación de los bienes se llevó a cabo en el primer trimestre de ejercicio fiscal 2018, como parte del proceso de regularización para la liquidación del



presupuesto en observancia a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 241. Rendición de Cuentas del Estado. “El organismo ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado. El ministerio respectivo formulará a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año ... Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentaran al Congreso de la Republica en la misma forma y plazo la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de ingresos y egresos del Estado”; Decreto 101-97 Ley Orgánica del presupuesto artículo 43. Liquidación presupuestaria. “Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación”.

Se plantea como ejemplo de uno de los bienes adquiridos en el ejercicio 2017, la compra de un vehículo No. De bien 0038B4BA, quedo registrado y aprobado en el inventario del CES el día 14/12/2017 y fue pagado al proveedor y recibido el vehículo el día 29/12/ 2017, fecha en la cual se resguardo en el parqueo de las oficinas del CES y no se le asigno a ningún trabajador hasta el mes de enero 2018 cuando el personal contaba con contrato renovado.

Es importante indicar que el CES para no poner en riesgo los activos fijos de la entidad no asigna bienes a personal que no cuenta con contrato vigente”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Sara Ana Beatriz Gómez Godínez Jefe de la Sección de Contabilidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después de analizar los argumentos presentados y las pruebas de descargo adjuntadas, concluyéndose en lo siguiente: Para lo señalado en la literal a) de la condición de este posible hallazgo, relacionado con que los bienes no están clasificados conforme a la nomenclatura contable correspondiente y debidamente identificados en el libro de inventarios autorizado por la Contraloría General de Cuentas, no se adjuntó prueba alguna en donde se evidencie cuales bienes están clasificados bajo cada rubro contable; para lo señalado en la literal b) relacionado con la constancia de inventarios físicos al 31 de diciembre de 2017, las pruebas presentadas en documentos diferentes al libro de inventarios autorizado, evidencian dicha práctica, por lo que se desvanece este punto; con relación a lo señalado en la literal c) relacionado a la diferencia de los bienes en lo registrado en el inventario y lo asignado en tarjetas de responsabilidad, derivado que no han sido asignadas al personal, refieren que dicha actividad, la programaron realizar



hasta el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, es decir la asignación de bienes y al cierre de la auditoría no se evidenció dicha actividad. Por lo anterior, excluyendo lo señalado en la literal b), se confirma la existencia de lo citado en las literales a y c.

El presente registro fue notificado con el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	SARA ANA BEATRIZ GOMEZ GODINEZ	14,250.00
Total		Q. 14,250.00

Hallazgo No. 4

Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas- no implementado

Condición

Se estableció que el Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, no ha implementado el uso del Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, considerando que forma parte de las entidades del Sector Público no Financiero contenidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, cuyo objetivo es mejorar el control y la transparencia en el manejo de personal que contrata la Entidad, no obstante, que con fecha 29 de junio de 2016, fueron debidamente capacitados el personal siguiente: Lilian Nohemí Sián Xalin, Ana Lainfiesta y Mirna Patricia Juárez y quienes acreditan dicho entrenamiento con el diploma correspondiente emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, derivado del requerimiento realizado por el secretario técnico según oficio DCE-DIC-075-2016 de fecha 21 de junio de 2016.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 223-2016 "A" del Ministerio de Finanzas Públicas, vigente desde el 04 de junio de 2016, establece en su artículo 1 Aprobación, "Se aprueban las siguientes directrices para la implementación del Sistema de



Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-, en todas las entidades del Sector Público no Financiero contenidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala: a) Herramienta Informática. El Ministerio de Finanzas Públicas, habilitará la herramienta informática necesaria para el registro de nóminas de personal de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas del Estado, denominada Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS- o como en el futuro se le denomine, para su implementación gradual y progresiva; b) Aprobación de Puestos y Acciones de Personal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas del Estado, una vez finalizado el proceso de implementación...”

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, establece en su artículo 1, Objeto lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público, a efecto de: ... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

Causa

El Secretario técnico y representante legal y la jefe de la sección de recursos humanos no han mostrado diligencia en implementar el sistema GUATENÓMINAS, para el control del recurso humano de la Entidad y la administración de la nómina de salarios.

Efecto

La falta de un control eficiente de personal y profesionales que contrata la Entidad, no transmite información transparente de las operaciones en el manejo de los pagos de salarios y honorarios, afectando también la imagen, así como los objetivos y las metas trazadas por la Entidad.

Recomendación

Se recomienda al Secretario técnico y representante legal de la Entidad, que gire instrucciones al área de recursos humanos para que cumpla con los requerimientos promovidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, para la implementación inmediata del Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENÓMINAS- en el Consejo.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018 el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, expone sus comentarios al respecto:

"El Consejo Económico y Social de Guatemala CES, en observancia en lo establecido en el Decreto Número 50-2016 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete. Artículo 47. Pagos autorizados en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado. Tercer párrafo establece: las Entidades Descentralizadas y Autónomas realizarán sus propias operaciones y registros, conforme a su procedimiento, con excepción de aquellas que de manera gradual y progresiva implementen el Sistema de Nominas y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, las cuales deberán adoptar el procedimiento de abono directo en cuenta monetaria a los funcionarios, trabajadores o empleados públicos.

Al expresar la norma el termino gradual y progresivo, no estipula un plazo en el cual se deba de cumplir con la obligación.

Para la incorporación del CES al sistema de nóminas y registro de personal -GUATENOMINAS,- se solicitó ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas la capacitación correspondiente, de la cual únicamente fue brindada la etapa 1, quedando pendiente las siguientes etapas. Para su implementación gradual y progresiva durante el año en curso".

En oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, expone igualmente el mismo comentario.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y para la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después de analizar los medios de prueba presentados, se concluye que no son suficientes para desvanecer lo señalado en la condición del presente hallazgo y que las autoridades de la Entidad no han cumplido con la obligación de implementar progresivamente el Sistema de Nóminas y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, sin las justificaciones respectivas, desatendiendo lo



establecido por el Acuerdo Ministerial Número 223-2016 “A” del Ministerio de Finanzas Públicas citado en el criterio anterior.

El presente hallazgo fue notificado con el número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA SECCION DE RECURSOS HUMANOS	MIRNA PATRICIA JUAREZ ARRIOLA DE GANDDINI	10,250.00
SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO JESUS LOPEZ FIGUEROA	45,625.00
Total		Q. 55,875.00

Hallazgo No. 5

Deficiente registro en operaciones financieras y presupuestarias

Condición

Se estableció que la Entidad efectuó pagos por compra de cupones para combustibles y adquisición de seguros para vehículos, que fueron registrados en su totalidad como gastos del período contable año 2017, sin embargo, los cupones de combustibles citados reportan un saldo de Q10,000.00 al 31 de diciembre de 2017 y los seguros adquiridos tiene vencimiento hasta el 27 de diciembre del año 2018, ambos valores no fueron registrados en el balance general como gastos pagados por anticipado, como lo establece el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 1 Objeto, establece lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público, a efecto: ... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que corresponda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias característica, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional; 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales



emitidas por la Contraloría General de Cuentas; 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones; 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con la racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

Según el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, emitido por la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, vigente a la fecha, establece lo siguiente:

La cuenta contable número “1161 ACTIVO DIFERIDO A CORTO PLAZO. Registra aquellos gastos pagados por adelantado, que serán utilizados en el período, como seguros, alquileres, intereses, etc”. Se debita: “Por el importe de los gastos pagados por adelantado” y se acredita: “Por la apropiación del gasto al momento de su aplicación”. “El saldo deudor de la cuenta representa los importes cancelados por anticipado por los servicios no aplicados a la fecha de los estados financieros”.

Causa

El jefe de la sección de contabilidad, por falta de diligencia no efectuó los registros contables como corresponde a los pagos de gastos anticipados en las cuentas contables correspondientes, afectando la presentación de la información financiera.

Efecto

La falta de inclusión en los saldos contables de los gastos anticipados en la Información financiera como corresponde, incide en que los estados financieros no se encuentren completos.

Recomendación

Se recomienda al Secretario Técnico y Representante Legal de la Institución, que gire instrucciones al personal responsable del área contable, para que cumpla con su obligación de contabilizar correctamente las operaciones contables y cumpla con la aplicación del Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.

Comentario de los responsables

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Sara Ana Beatriz Gómez Godínez, Jefe de Contabilidad de la Entidad por el período del 01 de enero



al 31 de diciembre de 2017, expresa los siguientes comentarios:

a) El Manual de clasificación presupuestaria para el sector público de Guatemala, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas clasifica el combustible como un gasto de materiales y suministros en el renglón 262 y el pago de seguros como un gasto por servicios en el renglón 191.

b) El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 14. Base contable del presupuesto. Estable: “Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable”.

c) Con base a lo descrito anteriormente se puede establecer que la compra de combustible por diez mil quetzales (Q.10,000.00) y pago del servicio del seguro por ocho mil trescientos cinco quetzales con 89/100 (Q.8,305.89) se hicieron en un solo acto, bajo la modalidad de compra de baja cuantía, lo cual se devengó y pago concluyendo el proceso presupuestario y contable, por lo tanto, los mismos no pueden ser considerados como pagos anticipados ni clasificados como activos diferidos.

d) Tomando en consideración los elementos anteriormente enunciados, se desvirtúa lo planteado que imputa el presente hallazgo, con relación a que la Jefe de Contabilidad por falta de diligencia no efectuó los registros contables correspondientes, afectando la presentación de la información financiera, cuando claramente se explica que el CES ejecutó un gasto y que los registros correspondientes a dicho gasto fueron efectuados según las normativas gubernamentales vigentes.

e) Este hallazgo plantea como efecto la falta de inclusión en los saldos contables de los gastos anticipados en la Información financiera como corresponde, incidiendo en que los estados financieros no se encuentren completos. Situación que es contradictoria cuando los auditores gubernamentales los nombran como gastos, los cuales se encuentran incorporados en el estado de resultados del CES, que los auditores gubernamentales tuvieron a la vista, así como en los CURs de gastos solicitados en la muestra para revisión.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Sara Ana Beatriz Gómez Godínez, Jefe de la Sección de Contabilidad por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después de evaluarse las pruebas de descargo presentadas por el área contable de la Entidad, los cuales no son valederas, tomando en cuenta que el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, es claro al



instruir el manejo de los saldos de las compras realizadas, con el fin de que el balance general y el estado de resultados reflejen razonablemente la situación financiera y económica de la Entidad; siendo obligación del área contable, registrar correctamente cada transacción afectado el renglón presupuestario y registrando adecuadamente las afectaciones contables; tal como se hace con la compra de otros activos.

El presente hallazgo fue notificado con el número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	SARA ANA BEATRIZ GOMEZ GODINEZ	14,250.00
Total		Q. 14,250.00

Hallazgo No. 6

Contratos suscritos con deficiencias

Condición

Derivado de la revisión practicada a los contratos laborales del Renglón 022 personal por contrato emitidos durante el año 2017 por el Consejo Económico y Social de Guatemala -CES-, para 11 personas contratadas bajo dicho renglón, se estableció las siguientes deficiencias: a) se emitieron contratos del personal con fecha 01 de enero de 2017 que corresponde a día inhábil y a personal que ha venido laborando dentro de la institución en años anteriores, sin indicar que corresponden a prórrogas de contratos de personal necesario para la Entidad y mantienen continuidad laboral en la misma; b) en el criterio legal de los mismos cita el Decreto 1758 como la Ley del Servicio Civil, lo correcto es Decreto 1748; c) no se indica bajo que renglón es contratada la persona; d) el contrato no indica el monto del mismo, lo cual ha incidido en la contratación de las fianzas de cumplimiento sobre menor monto.:

No.	Nombre	Cargo en la Institución	Renglón	Número Contrato	Fecha Contrato	Periodo Contrato
1	Bernardo Jesús López Figueroa	Secretario Técnico y Representante Legal	No indica	1--2017	01/01/17	01-01-17 al 31-12-17
2	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	Jefe de la Sección de Contabilidad	No indica	02--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Sara Ana Beatriz Gómez	Jefe de la Sección	No	62--2017	03/07/17	01-07-17 al



	Godínez	de Contabilidad	indica			31-07-17
	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	Jefe de la Sección de Contabilidad	No indica	89--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Sara Ana Beatriz Gómez Godínez	Jefe de la Sección de Contabilidad	No indica	126--2017	02/11/17	02/11/17 al 31-12-17
3	Fredy Lenin Córdova Laparra	Jefe de la Sección de Presupuesto	No indica	3--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Fredy Lenin Córdova Laparra	Jefe de la Sección de Presupuesto	No indica	63--2017	03/07/17	01-01-17 al 30-06-17
	Fredy Lenin Córdova Laparra	Jefe de la Sección de Presupuesto	No indica	90--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Fredy Lenin Córdova Laparra	Jefe de la Sección de Presupuesto	No indica	127--2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-2017
4	Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini	Jefe de Sección de Recursos Humanos	No indica	4--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini	Jefe de Sección de Recursos Humanos	No indica	64--2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini	Jefe de Sección de Recursos Humanos	No indica	91--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini	Jefe de Sección de Recursos Humanos	No indica	128-2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-17
5	Lilian Nohemí Sian Xalin	Jefe de la Sección de Tesorería	No indica	5--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Lilian Nohemí Sian Xalin	Jefe de la Sección de Tesorería	No indica	65-2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Lilian Nohemí Sian Xalin	Jefe de la Sección de Tesorería	No indica	92-2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Lilian Nohemí Sian Xalin	Jefe de la Sección de Tesorería	No indica	129-2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-17
6	Rafael Emilio Díaz Hernández	Asistente Administrativo	No indica	7--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Rafael Emilio Díaz Hernández	Asistente Administrativo	No indica	67-2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Rafael Emilio Díaz Hernández	Asistente Administrativo	No indica	94--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Rafael Emilio Díaz Hernández	Asistente Administrativo	No indica	131--2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-2017
7	Ana María Lainfiesta Palomo	Jefe de la Sección de Compras	No indica	9--2017	01/01/17	01-01-17 al 31-01-17
	Ana María Lainfiesta Palomo	Jefe de la Sección de Compras	No indica	29--2017	01/02/17	01-02-17 al 30-06-17
	Ana María Lainfiesta Palomo	Jefe de la Sección de Compras	No indica	69--2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Ana María Lainfiesta Palomo	Jefe de la Sección de Compras	No indica	96--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Ana María Lainfiesta Palomo	Jefe de la Sección de Compras	No indica	133-2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-2017
8	Vilma Leticia Iquité Ortiz de Tzaj	Asistente Administrativo	No indica	11--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Vilma Leticia Iquité Ortiz de Tzaj	Asistente Administrativo	No indica	71--2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Vilma Leticia Iquité Ortiz de Tzaj	Asistente Administrativo	No indica	98--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Vilma Leticia Iquité Ortiz de Tzaj	Asistente Administrativo	No indica	135-2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-2017



9	Dina Lucrecia Barrientos Méndez	Asistente del Consejo	No indica	6--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Dina Lucrecia Barrientos Méndez	Asistente del Consejo	No indica	66--2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Dina Lucrecia Barrientos Méndez	Asistente del Consejo	No indica	93--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Dina Lucrecia Barrientos Méndez	Asistente del Consejo	No indica	130-2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-2017
10	Nancy Fabiola Quixtán Hernández	Jefe Unidad de Planificación	No indica	10--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Nancy Fabiola Quixtán Hernández	Jefe Unidad de Planificación	No indica	70--2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Nancy Fabiola Quixtán Hernández	Jefe Unidad de Planificación	No indica	97-2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Nancy Fabiola Quixtán Hernández	Jefe Unidad de Planificación	No indica	134-2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-17
11	Joel Efraín López Aguilar	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	No indica	8--2017	01/01/17	01-01-17 al 30-06-17
	Joel Efraín López Aguilar	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	No indica	68--2017	03/07/17	01-07-17 al 31-07-17
	Joel Efraín López Aguilar	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	No indica	95--2017	01/08/17	01-08-17 al 31-10-17
	Joel Efraín López Aguilar	Jefe de la Unidad de Auditoría Interna	No indica	132--2017	02/11/17	02-11-17 al 31-12-17

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 1 Objeto, establece lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público, a efecto: ... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ... 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones; 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con la racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

Las Guías para la Contratación de Personal de los Renglones Presupuestarios 022 Personal por Contrato y 029 Personal Temporal, autorizado por el Consejo Económico y Social de Guatemala, en noviembre de 2013, establece en el punto 8.3 Tipos de Contrataciones, lo siguiente: “Se podrán formalizar la relación contractual de acuerdo a las siguientes categorías. 1. Contratos Individuales de



Trabajo para los puestos contemplados en los renglones 022 Personal por Contrato, período de contratación máximo un año, con opción a prórroga, este tipo de contrato incluye prestaciones laborales, según las leyes vigentes en Guatemala, así como las que se indiquen en el Reglamento Interno de Trabajo del CES, ...”

Causa

El jefe de la sección de recursos humanos y la asesora jurídica de la Entidad no efectuaron las revisiones correspondientes para verificar que los contratos quedaran correctamente elaborados, conforme a las normativas vigentes aplicables a la Entidad.

Efecto

La Entidad emitió contratos laborales con deficiencias que pueden convertirse en perjudiciales a los intereses financieros de la Entidad auditada.

Recomendación

Se recomienda al presidente del Consejo y al secretario técnico y representante legal que giren las instrucciones al área de Recursos Humanos y a la asesoría jurídica para que efectúen la revisión de los contratos laborales que emite el Consejo, a efecto que los mismos cumplan con las normativas que aplican a la Entidad en este aspecto.

Comentario de los responsables

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta el comentario siguiente:

"a) En cuanto a emitir contratos del personal con fecha 01 de enero de 2017 siendo un día inhábil, además de no colocar que se trata de una prórroga cuando corresponde:

El Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “El ejercicio fiscal del Sector Público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”.

El artículo 3 del Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” indica lo siguiente: “...El contrato que se suscriba debe tener una duración máxima de un



año, contado a partir de la fecha que se estipule en el mismo y con un vencimiento el 31 de diciembre de cada año”.

El artículo 5 de la Ley de Servicio Civil indica lo siguiente: “Fuentes Supletorias: Los casos no previstos en esta ley, deben ser resuelto de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del Derecho”.

Del mismo cuerpo legal: “Artículo 69. Días de Asueto. Son días de asueto con goce de salario el 1 de enero, el jueves viernes y sábado santos, 1 de mayo, 30 de junio, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1 de noviembre, 24 de diciembre medio día, 25 de diciembre, y 31 de diciembre medio día. Además, el día de la fiesta de la localidad...”

De acuerdo a la normativa citada, NO RESULTA SER UN PERJUICIO FINANCIERO PARA EL ESTADO que los contratos laborales del renglón 022 sean celebrados a partir del 01 de Enero, toda vez el ejercicio fiscal empieza el 01 de Enero; de igual manera a pesar de ser un día inhábil, esa condición no le exime del pago de salario, al contrario, sería perjuicio para el trabajador que se celebraran los contratos con el primer día hábil del año, pues esto resultaría en una disminución a su salario, violentando así las garantías laborales que las leyes señalan.

En cuanto al señalamiento de no colocar si se trata de una prórroga contractual, se establece que:

El artículo 8 literal d (en lo que corresponde) del Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato” indica lo siguiente: “...Todo contrato deberá faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con sello de la misma, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Número del contrato y fecha de suscripción;
- b) Datos de identificación personal de las partes que suscriben el contrato, y la calidad en la que actúan;
- c) Base legal conforme a lo que suscribe el contrato;
- d) Objeto del Contrato, en el que deberá detallarse los servicios que prestará la persona contratada, el plazo del contrato, el salario que se devengará, los descuentos a que está afecto el salario, la jornada u horario de trabajo y la partida



presupuestaria;

- e) Fecha en la cual comenzará a devengarse el salario;
- f) La obligación que tiene la persona contratada de someterse expresamente a las Leyes de la República en todo lo relacionado al contrato establecido, tanto en el orden administrativo como laboral;
- g) Las causas por las cuales puede darse por terminado el contrato, entre las que debe fijarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratada;
- h) La aceptación del contrato por las partes involucradas y,
- i) Que al vencerse el plazo o rescindirse el contrato no se reconocerá el pago de la indemnización por no existir despido injustificado, ya que únicamente se está cumpliendo con lo regulado en el mismo”.

Como es evidente, la norma no obliga a colocar que los contratos son prórrogas y tampoco resulta EN PERJUICIO PARA EL ESTADO, toda vez atendiendo al principio Indubio pro Operario y la tutela jurídica del Estado hacia los trabajadores, el hecho que no se coloque la palabra PRORROGA, no menoscaba la continuidad en sus labores o genera prescripción en las obligaciones.

- b) En cuanto a haber citado el Decreto 1758 como Ley de Servicio Civil, cuando lo correcto es Decreto 1748:

No puede discutirse que el haber consignado de forma errónea el número de Decreto, corresponde a un error humano, sin embargo, la Ley del Organismo Judicial en el Artículo 3 establece: “Primacía de la Ley: Contra la observancia de la Ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”.

En ese sentido, el hecho que el número de Decreto se haya consignado de forma errónea, no afecta la aplicación de la norma citada, siendo esta la Ley de Servicio Civil y así debe entenderse por la naturaleza del acto plasmado en el contrato; por tal situación NO CORRESPONDE CONSIDERARLO COMO UN PERJUICIO PARA EL ESTADO.

- c) No se indica bajo que renglón es contratada la persona

Resulta falso el criterio que se está aplicando, toda vez como consta en los Contratos Individuales de Trabajo, en la cláusula PRIMERA “BASE LEGAL” indica que el presente contrato individual de trabajo se suscribe con fundamento



en...Acuerdo Gubernativo 628-2007 “Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por contrato”.

Se puede determinar que en el contrato SI SE ESTABLECE EL RENGLON BAJO EL CUAL SE CONTRATÓ toda vez está contenido en la Base Legal y la ley no determina de forma específica el lugar en donde debe de colocarse el renglón de contratación.

d) El contrato no indica el monto del mismo, esto ha incidido en la contratación de fianzas de cumplimiento sobre monto menor

Nuevamente debe sujetarse a lo contenido en el Artículo 8 (en lo que corresponde) del Acuerdo Gubernativo 628-2007 “Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, el mismo NO OBLIGA a que en este tipo de contratos se indique EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

En segundo lugar, el personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” no le aplica la Fianza de Cumplimiento, de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza...” en este caso las personas contratadas bajo el renglón 022 no son contratistas del estado todo lo contrario, se les considera empleados o servidores públicos. Es necesario que se considere la diferencia que existe entre trabajador y prestador de servicios (ya sea técnicos o profesionales) puesto que las normas aplicables a cada uno son distintas”.

En oficio Ref.: ANALISIS HALLAZGOS CGC/marcelacastillo, de fecha 9 de mayo de 2018, la licenciada Marcela Castillo Melgar asesora legal de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta los siguientes comentarios:

a) "En cuanto a emitir contratos del personal con fecha 01 de Enero de 2017 siendo un día inhábil, además de no colocar que se trata de una prórroga cuando corresponde:

El Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece: “El ejercicio fiscal del Sector Público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”.

El artículo 3 del Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” indica



lo siguiente: "...El contrato que se suscriba debe tener una duración máxima de un año, contado a partir de la fecha que se estipule en el mismo y con un vencimiento el 31 de diciembre de cada año".

El artículo 5 de la Ley de Servicio Civil indica lo siguiente: "Fuentes Supletorias: Los casos no previstos en esta ley, deben ser resuelto de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, las doctrinas de la administración de personal en el servicio público, la equidad, las leyes comunes y los principios generales del Derecho".

Del mismo cuerpo legal: "Artículo 69. Días de Asueto. Son días de asueto con goce de salario el 1 de enero, el jueves viernes y sábado santos, 1 de mayo, 30 de junio, 15 de septiembre, 20 de octubre, 1 de noviembre, 24 de diciembre medio día, 25 de diciembre, y 31 de diciembre medio día. Además, el día de la fiesta de la localidad..."

De acuerdo a la normativa citada, NO RESULTA SER UN PERJUICIO FINANCIERO PARA EL ESTADO que los contratos laborales del renglón 022 sean celebrados a partir del 01 de Enero, toda vez el ejercicio fiscal empieza en esa fecha; de igual manera a pesar de ser un día inhábil, esa condición no le exime del pago de salario, al contrario, sería perjuicio para el trabajador que se celebraran los contratos con el primer día hábil del año, pues esto resultaría en una disminución a su salario, violentando así las garantías laborales que las leyes señalan.

En cuanto al señalamiento de no colocar si se trata de una prórroga contractual, se establece que:

El artículo 8 literal d (en lo que corresponde) del Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato" indica lo siguiente: "...Todo contrato deberá faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con sello de la misma, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Número del contrato y fecha de suscripción;
- b) Datos de identificación personal de las partes que suscriben el contrato, y la calidad en la que actúan;
- c) Base legal conforme a lo que suscribe el contrato;
- d) Objeto del Contrato, en el que deberá detallarse los servicios que prestará la persona contratada, el plazo del contrato, el salario que se devengará, los descuentos a que está afecto el salario, la jornada u horario de trabajo y la partida presupuestaria;
- e) Fecha en la cual comenzará a devengarse el salario;
- f) La obligación que tiene la persona contratada de someterse expresamente a las



Leyes de la República en todo lo relacionado al contrato establecido, tanto en el orden administrativo como laboral;

g) Las causas por las cuales puede darse por terminado el contrato, entre las que debe fijarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona contratada;

h) La aceptación del contrato por las partes involucradas y,

i) Que al vencerse el plazo o rescindirse el contrato no se reconocerá el pago de la indemnización por no existir despido injustificado, ya que únicamente se está cumpliendo con lo regulado en el mismo”.

Como es evidente, la norma no obliga a colocar que los contratos son prórrogas y tampoco resulta EN PERJUICIO PARA EL ESTADO, toda vez atendiendo al principio Indubio pro Operario y la tutela jurídica del Estado hacia los trabajadores, el hecho que no se coloque la palabra PRORROGA, no menoscaba la continuidad en sus labores o genera prescripción en las obligaciones. En ese sentido se desvanece la literal “a” del hallazgo.

1. En cuanto a haber citado el Decreto 1758 como Ley de Servicio Civil, cuando lo correcto es Decreto 1748:

No se discute que se consignó de forma errónea el número de Decreto, correspondiendo a un error humano, sin embargo la Ley del Organismo Judicial en el Artículo 3 establece: “Primacía de la Ley: Contra la observancia de la Ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario”.

En ese sentido, el hecho que el número de Decreto se haya consignado de forma errónea, no afecta la aplicación de la norma citada, siendo esta la Ley de Servicio Civil y así debe entenderse por la naturaleza del acto plasmado en el contrato; por tal situación NO CORRESPONDE CONSIDERARLO COMO UN PERJUICIO PARA EL ESTADO. En ese sentido se desvirtúa la letal “b” del hallazgo.

1. No se indica bajo que renglón es contratada la persona

Resulta falso el criterio que se está aplicando, toda vez como consta en los Contratos Individuales de Trabajo, en la cláusula PRIMERA “BASE LEGAL” indica que el presente contrato individual de trabajo se suscribe con fundamento en...Acuerdo Gubernativo 628-2007 “Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por contrato”.



Se puede determinar que en el contrato SI SE ESTABLECE EL RENGLON BAJO EL CUAL SE CONTRATÓ toda vez está contenido en la Base Legal y la ley no determina de forma específica el lugar en donde debe de colocarse el renglón de contratación. En ese sentido se desvirtúa la literal “c” del hallazgo.

1. El contrato no indica el monto del mismo, esto ha incidido en la contratación de fianzas de cumplimiento sobre monto menor

Nuevamente debe sujetarse a lo contenido en el Artículo 8 (en lo que corresponde) del Acuerdo Gubernativo 628-2007 “Reglamento para la contratación de servicios directivos temporales con cargo al renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato”, el mismo NO OBLIGA a que en este tipo de contratos se indique EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

En segundo lugar, el personal contratado bajo el renglón presupuestario 022 “Personal por Contrato” no le aplica la Fianza de Cumplimiento, de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica: “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza...” en este caso las personas contratadas bajo el renglón 022 no son contratistas del Estado , son considerados empleados o servidores públicos.

Es necesario y recomendable que se considere la diferencia que existe entre trabajador y prestador de servicios (ya sea técnicos o profesionales) puesto que las normas aplicables a cada uno son distintas.

DEL TIPO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES ANTE EL ESTADO DE LA ASESORA JURÍDICA:

De acuerdo a lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, publicada el 11 de Enero de 2017; en la literal I indica: “...De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución”.

Por su parte la literal II numeral 1º indica: “Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos”...”



La Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas indica en el Artículo 39 “Sanciones. La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización...”

El Artículo 2 del mismo cuerpo legal señala: “Ámbito de Competencia: Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos...”

Es el caso Señores Contralores que mi contratación pertenece al renglón 029 (considero que tuvieron la oportunidad de revisar ese extremo) “Otras remuneraciones de personal temporal”, por lo tanto no soy empleada ni funcionaria pública y mucho menos me encuentro comprendida en los casos de fiscalización comprendidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El criterio que ustedes aplican al señalarme un posible hallazgo sin tomar en consideración mi tipo de contratación SI RESULTA EN UN PERJUICIO PARA EL ESTADO, toda vez al intentar sancionarme como empleada o servidora pública, me brindan argumentos suficientes para probar ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente una relación “laboral” con el Consejo Económico y Social de Guatemala, adquiriendo derechos como trabajadora y no como prestadora de servicios profesionales, situación que deben de tomar en consideración”.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después de efectuar la evaluación de la respuesta de las personas notificadas para este efecto haciendo referencia: para el inciso a) que refiere que



los contratos incorrectamente fueron emitidos el 01 de enero de 2017, las bases legales planteadas no obligan necesariamente a que la Entidad deba emitir los contratos con dicha fecha, es mas respaldan que deban emitirse con la fecha en que comienza la relación laboral y por otro lado, tomando en cuenta también que estos contratos, no son prórrogas de los anteriores del año 2016 y por lo tanto son independientes de los mismos, derivado de ello no se puede elaborar un contrato nuevo para una persona para que inicie labores en día inhábil sino que a partir del día hábil inmediato en que debe o inicia su presencia laboral a la Entidad, concluyéndose que dicha actuación es una deficiencia de los contratos, exceptuando al representante legal, puesto que esta función es continua. Con respecto a la literal b) que refiere errores en todos los contratos, consignando la Ley del Servicio Civil como el Decreto 1758, y lo correcto es 1748, no obstante que los mismos pueden salvaguardarse, la obligación del personal relacionado, es realizar correctamente su trabajo para lo que ha sido contratado. Adicional a estos contratos se observó que el contrato de arrendamiento de maquinaria o equipo de oficina que la Entidad reportó deficiencias similares y que fue necesario corregirlos, lo que evidencia descuidos en su elaboración y aprobación. Se suma a esta situación que la Institución actualmente se ha visto seguir un proceso legal en contra del propietario del local arrendado por la Entidad en periodos anteriores por falta de devolución de los depósitos en garantía, lo cual hace necesario que los contratos que emita o suscriba el CES, deben estar estrictamente revisados y calificados. Con respecto a la literal c) no se indica bajo que renglón es contratada la persona, aunque la opinión recibida refiere a que la base legal cita el renglón, no obstante, se necesita mayor claridad en la elaboración de los documentos, para seguridad de la Entidad. Para la literal d) el contrato no indica el monto del mismo, se mantiene lo señalado. Todo lo anterior, evidencia que la Entidad adolece de una adecuada revisión del documento y el control de calidad.

El presente hallazgo fue notificado con el número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA SECCION DE RECURSOS HUMANOS	MIRNA PATRICIA JUAREZ ARRIOLA DE GANDDINI	2,562.50
Total		Q. 2,562.50



Hallazgo No. 7

Deficiente función y responsabilidad de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Al efectuar el análisis del Plan Anual de Auditoría Interna del año 2017, se estableció debilidades en su elaboración y ejecución, que se citan a continuación: a) El documento consta únicamente de 2 páginas y medio tamaño carta y en el mismo indica que se elaborarían 36 informes de auditoría durante el año 2017, de los cuales únicamente se elaboraron 6; b) El Plan Anual de Auditoría no fue enviado a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo preestablecido, así como los informes que se derivaron en su ejecución; c) La estructura del plan anual de auditoría es deficiente comparado con lo recomendado por la Guía para Elaborar el Plan Anual de Auditoría de las Unidades de Auditoría -PAA-, emitido por la Contraloría General de Cuentas; a continuación, se incluye el contenido de dicho plan anual.

	Introducción
1	Objetivos
1.1	General
1.2	Específicos
2	Metas
2.1	Auditoría financiera
2.1.1	Estados financieros ejercicio 2016
2.1.2	De presupuesto 2017
2.1.3	Exámenes especiales
2.1.4	Administrativas
3	Actividades

Criterio

El Acuerdo número A-051-2009 de El Contralor General de Cuentas de fecha 30 de diciembre de 2009, en su artículo 1 Presentación de los planes anuales de auditoría, establece: “Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento del numeral 2.1 Plan Anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, que deben ser presentados a más tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas”



La Guía para Elaborar el Plan Anual de Auditoría de la Unidades de Auditoría -PAA-, emitido en octubre de 2006 por la Contraloría General de Cuentas, establece lo siguiente en su punto 9, Estructura del Plan Anual de Auditoría. “A continuación se presenta la estructura y anexos que deben tener el PAA.

- 1 Objetivos
 - 1.1 General
 - 1.2 Específicos
- 2 Metas
- 3 Políticas
- 4 Estrategias
- 5 Tipos de auditoría
- 6 Selección de áreas a auditar
 - 6.1 Financieras
 - 6.1.1 Presupuesto de ingresos
 - 6.1.2 Presupuesto de egresos
 - 6.1.3 Balance general
 - 6.1.4 Estado de resultados
 - 6.2 Administrativas
 - 6.3 Tecnología de información
 - 6.4 Técnicas
- 7. Cronograma de Actividades (detallado por áreas específicas)
- 8 Presentación de informes de auditoría
- 9 Seguimiento de recomendaciones
- Anexos
 - Organigrama de la UDAI
 - Presupuesto de la institución
 - Estados financieros
 - Recursos de la UDAI

La Guía también establece en el mismo punto 9, lo siguiente: “Presentación de informes de auditoría: La elaboración y presentación de los informes de auditoría se realizará dentro de los siguientes cinco días de haber finalizado los trabajos asignados a los auditores, aplicando la metodología establecida en el Manual de Auditoría Interna Gubernamental, en el mismo plazo se deberá enviar copia de cada informe a la Contraloría General de Cuentas”.

El Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en su artículo 1 Objeto, establece lo siguiente: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y crédito público, a efecto: ... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo



o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones; 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con la racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos”.

Causa

El auditor interno por falta de diligencia no alcanzó las metas de elaborar 36 informes de auditoría durante el año 2017, así como no trasladó a la Contraloría General de Cuentas, el Plan anual de auditoría y copia de los informes de auditoría elaborados, y finalmente no elaboró un plan de auditoría acorde a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La elaboración de un plan de auditoría con deficiencias y la falta de logro de metas establecidas, así como, el incumplimiento de la presentación del plan anual y los informes de auditoría a la Contraloría General de Cuentas, compromete a la Entidad en cuanto a que la vigilancia de la ejecución de los fondos no es la apropiada, además, compromete la protección de los activos, el logro de las metas y objetivos de la Entidad, así como la transparencia de su ejecución.

Recomendación

Se recomienda al presidente del Consejo Económico y Social de Guatemala, gire instrucciones al Secretario Técnico y Representante Legal de la Institución y al auditor interno, para que se subsane y mejore la gestión de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, expone los comentarios siguientes:

"En relación con el hallazgo imputado en la condición, me permito comentar lo siguiente:

El plan anual de auditoria fue presentado para mi consideración en fecha 13 de enero del 2017, para lo cual emití el visto bueno correspondiente a dicho documento bajo la consideración que el contenido del mismo se apegaba a los requisitos mínimos establecidos en la Norma de Auditoria Gubernamental No 2, numeral 2.1 (vigente en esa fecha), y acuerdo No. A-051-2009 de la Contraloría General de Cuentas, cumpliendo la responsabilidad inherente al cargo que desempeño, siendo función directa del Jefe de la Unidad de Auditoria Interna el registrar dentro de la plataforma digital SAG UDAI de la Contraloría General de Cuentas, dicho plan en los plazos de ley establecidos. Se adjunta como medio de prueba ..., el Plan Anual de Auditoria con el visto bueno de la autoridad administrativa superior del CES.

Tal como se puede evidenciar en el contrato individual de trabajo suscrito entre el CES y la persona que desempeña la función de Jefe de la Unidad de Auditoria Interna, en la cláusula segunda, Objeto del Contrato: "El trabajador se compromete a prestar sus servicios personales al CES, desempeñando el puesto de Jefe de la Unidad de Auditoria Interna con el fin de realizar las siguientes actividades y funciones inherentes al puesto: a) planifica, dirige, coordina, controla y evalúa las actividades técnicas y administrativas que se realizan en auditoria interna, velando por la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo establecidos. b) Elabora el Plan Anual de Auditoria y lo presenta a las autoridades superiores de la institución para su conocimiento y aprobación. c) Coordina la realización de las auditorias financieras, administrativas, operacionales, de sistemas informáticos de conformidad con el Plan Anual de Auditoria y otras específicas que requiera la Secretaría Técnica, con el fin de mejorar y fortalecer el desempeño de las funciones y actividades que desarrollan las diferentes dependencias del CES. d) Garantizar que dentro de las auditorías que se practiquen se cubran como mínimo las especificadas por la Contraloría General de Cuentas, las cuales incluyen la organización, supervisión, administración y control de las áreas de presupuesto, contabilidad, compras, tesorería, fondo rotativo, sueldos y salarios, caja y bancos, conciliaciones de ingresos y egresos, inventarios, almacén, estados financieros, archivo y otras..." Se adjunta como medio ... Contrato de Trabajo Jefe de Auditoría Interna".



En oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2018, el licenciado Joel Efrain López Aguilar, auditor interno de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta los siguientes comentarios:

"En cuanto a debilidades en la elaboración y ejecución del plan de auditoría, me permito manifestar lo siguiente:

El Plan está elaborado de acuerdo al volumen y giro de las operaciones del Consejo Económico y Social de Guatemala -CES- y abarcó todas las operaciones que se llevan a cabo en la Institución; considero que abarcó todos los aspectos importantes de riesgo y esto se evidencia en los hallazgos que formulan los señores Contralores actuantes, pues no hacen referencia a ninguna mala utilización de los recursos asignados ni a procesos defectuosos de compras o adjudicaciones, o anomalías que denoten desviaciones de recursos susceptibles a denuncias penales, sino más bien a aspectos puramente formales derivados de algún error.

En lo que se refiere a la ejecución del plan; por error se consignó 36 informes; lo cual a todas luces es un error pues por el volumen y el giro de las operaciones del Consejo no es necesario realizar esa cantidad de informes; ahí se incluyeron actividades rutinarias de revisión y control, como las conciliaciones bancarias, las rendiciones de cuentas (caja fiscal).

En lo atinente a lo normado en el Acuerdo número A-051-2009 del Contralor General de Cuentas de fecha 30 de diciembre de 2009, en su artículo 1 Presentación de los planes anuales de auditoría establece. "Se oficializa la presentación, en forma electrónica por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las unidades de auditoría del sector público gubernamental, se debió a que los programas que contienen la herramienta SAG UDAI, son antiguos y las computadoras de la institución no cuentan con algunos componentes informáticos que, por lo cambiante del mundo informático, han quedado obsoletos y fuera del mercado.

Para el efecto nos comunicamos al área informática de la Contraloría de Cuentas, quienes le dieron algunas instrucciones a nuestro técnico informático y no se pudo obtener acceso a dicha herramienta, esto se hizo del conocimiento de los contralores actuantes y se hizo juntamente con ellos el intento de ingresar a la página y comprobaron que no fue posible; estamos dándole seguimiento y nos apersonaremos a la dirección de informática de la Contraloría de Cuentas a fin de solicitarles si nos pueden compartir estos componentes y poder estar en condiciones de acceder el sistema de auditoría gubernamental SAG UDAI.



En lo relativo a la capacitación continuada; el suscrito intentó inscribirse al curso para Auditores Internos sobre Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI GT, impartido por la Contraloría de Cuentas a través de la Escuela de Control Gubernamental; pero no fue posible por haberse llenado el cupo establecido por dicha entidad. No está demás informar que a la presente fecha el suscrito ya fue inscrito y aceptado en el curso de actualización de las Normas Internaciones de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI-".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el licenciado Bernardo Jesús López Figueroa, Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y para el licenciado Joel Efraín López Aguilar, auditor interno de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después de evaluar los medios de prueba presentados concluyéndose en lo siguiente: En cuanto a la literal a) que indica que el plan anual de auditoría derivaría 36 informes al año y únicamente se presentó 6 informes, no presentaron justificación valedera alguna; para la literal b) que refiere que el Plan Anual de Auditoría preparado a inicios del año 2017 no fue enviado a la Contraloría General de Cuentas, así como, los informes que derivaron de su ejecución, exponen que no fueron presentados porque el equipo informático no permitió efectuar dichos traslados, pero no se indica, que no se realizaron las acciones necesarias para solventar dicha necesidad. En cuanto a la literal c) que refiere que el Plan Anual de Auditoría, no cumple con la estructura requerida por el Acuerdo número A-051-2009, manifiestan que dicho plan fue aprobado por la Secretaría Técnica de la Entidad. La comisión de auditoría, considera que lo presentado como pruebas no son suficientes para desvanecer lo señalado.

El presente hallazgo fue notificado con el número 13.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JOEL EFRAIN LOPEZ AGUILAR	5,156.25
SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO JESUS LOPEZ FIGUEROA	11,406.25
Total		Q. 16,562.50



Hallazgo No. 8**Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente****Condición**

Al efectuar la revisión del estado de resultados del período objeto de auditoría, se estableció que la Entidad efectuó provisiones de gastos por indemnización por Q598,525.57 en la cual incluyó además de gastos del año 2017 los años 2014-2016 y cálculo de depreciaciones sobre activos fijos por Q366,556.41; en la cual incluyó gastos que corresponden a los años 2013 a 2017, afectando con ello los resultados del ejercicio vigente. A continuación, se incluye un resumen de los valores calculados por recursos humanos y por contabilidad:

CUADRO DE DEPRECIACIONES CONTABILIZADAS AL 31-12-2017

Porcentaje	Nombre de la cuenta	Depreciación Acumulada (años)					
		2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
20	Oficina y muebles	243,222.20		4,799.40	19,388.80	11,091.20	278,501.60
10	Educacional, cultural y recreativo	8,717.58			329.60	284.40	9,331.58
20	De transporte, tracción y Elevación	0.00			0.00	22,198.80	22,198.80
20	Comunicaciones	13,342.97			299.60	300.00	13,942.57
20	Otros activos fijos	26,945.00	9,600.00		574.07	5,169.80	42,288.87
	Totales	292,227.75	9,600.00	4,799.40	20,592.07	39,044.20	366,263.42

CUADRO DE INDEMNIZACIONES CONTABILIZADAS AL 31-12-2017

Funciones	Fecha inicio provisión	Indemnización Acumulada
Representante legal	02/01/2014	210,000.00
Jefe de sección de contabilidad	02/01/2014	65,333.33
Jefe de presupuesto	02/01/2014	46,666.67
Asistente de Consejo	02/01/2014	35,000.00
Jefe de recursos humanos	02/01/2014	46,666.67
Auditor interno	01/03/2015	66,292.24
Asistente administrativo	01/03/2015	19,887.67
Jefe de tesorería	17/02/2014	33,897.26
Jefe sección de compras	01/09/2015	32,717.81
Jefe de unidad de planificación	01/09/2015	32,717.81
Asistente administrativo	01/01/2016	9,346.12
Total provisiones		598,525.58



Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 6, establece: “Ejercicio Fiscal. El Ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año”.

Causa

El estado de resultados no refleja la realidad del resultado económico obtenido por la Entidad durante el año 2017, por registrar gastos de ejercicios anteriores que oportunamente no fueron contabilizados, y afecta la presentación del balance general por el impacto que causa en la situación financiera al cierre del ejercicio.

Efecto

El Secretario Técnico debe girar instrucciones al jefe de la sección de contabilidad para que cumpla con la programación financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal vigente y observar las normas de cierre presupuestario de cada año, así como, las políticas y estimaciones contables.

Recomendación

Se recomienda al Secretario Técnico y Representante Legal de la Entidad, que gire instrucciones al Jefe de Contabilidad, para que tome acciones para evitar situaciones como las señaladas y proceder a la revisión de los valores calculados por las depreciaciones para su corrección como corresponda.

Comentario de los responsables

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presenta los siguientes comentarios:

Como se puede observar el presente hallazgo se titula “Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente”, al hacer la revisión de los gastos efectuados por el CES en el periodo comprendido uno de enero al treinta y uno de



diciembre de dos mil diecisiete, se comprobó que no existe ningún gasto de ejercicios anteriores afectando el ejercicio dos mil diecisiete.

Es importante y por lo delicado de la imputación que se tenga claro la diferencia entre el concepto de gasto y provisión de gasto. Conceptualmente se entiende por provisiones de gasto los pasivos cuyo importe o la fecha en que se cancelarán son indeterminados. La razón puede ser una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

El Manual de contabilidad integrada gubernamental, en la cuenta Estimaciones para reservas técnicas 6114, establece como objetivo de la provisión “Registrar los montos necesarios para constituir las reservas técnicas de acuerdo a los criterios adoptados”.

En el presente hallazgo se establece como causa, que el estado de resultados no refleja la realidad del resultado económico obtenido por la entidad, por registrar gastos de ejercicios anteriores que oportunamente no fueron contabilizados, y afecta la presentación del balance general por el impacto que causa su situación financiera al cierre del ejercicio. Se reitera nuevamente que el CES no registre gastos de ejercicios anteriores en el presente ejercicio fiscal.

Es oportuno indicar como se demuestra en ... Copia de Oficios Ref.: CES-ST-015-2017 de fecha 20 de febrero 2017 y Ref.: CES-ST-040-2017 de fecha 25 de abril 2017. que en reiteradas oportunidades y en los ejercicios fiscales anteriores las autoridades del CES, hicieron del conocimiento del Ministerio de Finanzas Públicas que las deficientes asignaciones presupuestarias no le permitían cumplir con el mínimo de sus obligaciones, es por ello que al cierre del ejercicio fiscal 2017, teniendo un saldo de caja disponible para el siguiente ejercicio fiscal se procede a realizar las provisiones acumuladas que en ley corresponden, en el entendido que las mismas se ejecutaran, siempre y cuando sea programadas en el renglón presupuestario que corresponda.

Según oficio sin número de fecha 9 de mayo de 2018, la señora Sara Ana Beatriz Gómez Godínez, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Entidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, presentó los mismos comentarios descritos anteriormente.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Mirna Patricia Juárez Arriola de Ganddini, Jefe de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y para la señora Sara Ana Beatriz Gómez Godínez, Jefe de la Sección de Contabilidad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, después



de analizar los argumentos y pruebas presentadas y las mismas no justifican que la Entidad haya acumulado en este año 2017 las provisiones y depreciaciones indicadas. Como se indica en el Artículo 6 Ejercicio Fiscal, del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, la Entidad debe abarcar sus gastos o provisiones en cada ejercicio fiscal correspondientes al periodo de enero a diciembre de cada año y no acumular de años anteriores para los siguientes. Además, la Dirección de Contabilidad del Estado notificó a la Entidad la Resolución Número DCE-05-2015 de fecha 7 de abril de 2015, los porcentajes autorizados de depreciación para aplicar a los activos, debiéndose proceder oportunamente y no se realizó. Otro aspecto observado, es que el área contable en el registro de las depreciaciones, calculó las mismas sin respetar la fecha de adquisición de los bienes para determinar los meses de uso de los mismos o lo que es lo mismo los años de uso estimados, siempre efectuando los cálculos en fracciones de años cuando corresponde, que se infiere de acuerdo a los porcentajes que autorizó la Dirección de Contabilidad del Estado, y aplicó los porcentajes por un año completo, aun cuando no corresponde, considerándose que será necesaria una revisión de dichos cálculos próximamente, considerando que a la fecha del cierre de esta auditoria el área contable no entregó la integración de los activos por cuenta contable para efectuar el calculo correcto de esta estimación contable. Estos cambios que se realizaron, debieron notificarse en el informe de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, pero no se informó al respecto. Estos cambios efectivamente impactaron en los resultados económicos de la Entidad correspondiente al año 2017.

El presente hallazgo fue notificado con el número 14.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA SECCION DE RECURSOS HUMANOS	MIRNA PATRICIA JUAREZ ARRIOLA DE GANDDINI	10,250.00
JEFA DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	SARA ANA BEATRIZ GOMEZ GODINEZ	14,250.00
Total		Q. 24,500.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior realizada del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, verificando el cumplimiento.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	BERNARDO JESUS LOPEZ FIGUEROA	SECRETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	SARA ANA BEATRIZ GOMEZ GODINEZ	JEFA DE LA SECCION DE CONTABILIDAD	02/01/2017 - 31/12/2017
3	ANA MARIA LAINFIESTA PALOMO	JEFA DE LA SECCION DE COMPRAS	01/01/2017 - 31/12/2017
4	FREDY LENIN CORDOVA LAPARRA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	LILIAN NOHEMI SIAN XALIN	JEFA SECCION DE TESORERIA	01/01/2017 - 31/12/2017
6	MIRNA PATRICIA JUAREZ ARRIOLA DE GANDDINI	JEFA SECCION DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2017 - 31/12/2017
7	JOEL EFRAIN LOPEZ AGUILAR	AUDITOR INTERNO	01/01/2017 - 31/12/2017
8	ROMELIA DE JESUS SILVA MARROQUIN DE ORTIZ	JEFA DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION	01/01/2017 - 31/12/2017
9	MARCELA ALEJANDRA CASTILLO MELGAR	ASESORA LEGAL	01/01/2017 - 31/12/2017

